



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 16 de julio de 2021 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana". **38489**

Planeamiento. Subvenciones. Orden de 20 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura... **38517**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 90/2021, de 21 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno", en Cabeza del Buey (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. **38545**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Suplencia. Resolución de 21 de julio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura..... **38551**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 22 de julio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios y suministros mediante Acuerdo Marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación. **38552**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución del 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja del Castaño y la Rinconada", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de ese municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. **38556**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 6ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **38560**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para el ejercicio 2021..... **38562**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para el ejercicio 2021. **38587**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Programas infantiles y juveniles. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad para el ejercicio 2021. **38591**

Programas infantiles y juveniles. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete en la Ciudad para el ejercicio 2021. **38623**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021..... **38627**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021. **38665**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Sánchez Torres TC, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). **38668**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **38693**

Universidad de Extremadura

Personal Docente. Contratación. Resolución de 21 de julio de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura 2021 y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **38694**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/20. **38736**

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/20. **38745**

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/20. **38750**



Información pública. Anuncio de 13 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la subestación colectora "El Gordo 30/132kV" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21..... **38755**

Ayuntamiento de Calamonte

Normas subsidiarias. Anuncio de 15 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias..... **38758**

Normas subsidiarias. Anuncio de 15 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2020 de las Normas Subsidiarias..... **38764**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 16 de julio de 2021 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana". (2021050136)

"Ribera del Guadiana" es una Denominación de Origen protegida por la Unión Europea, inscrita como tal con el número PDO-ES-A1295 en el registro establecido por el artículo 104 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Por Decreto 74/2018, de 5 de junio, se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" (DOE n.º 112, de 11 de junio de 2018).

Establece el apartado 3 del artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que por orden del titular de la Consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión, previo informe preceptivo de la Abogacía General, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen o indicación geográfica, así como sus modificaciones.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" aprobó y remitió propuesta de estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".

Se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", que se incorporan tras las disposiciones de esta orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "RIBERA DEL GUADIANA"

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. Los estatutos de la Denominación de Origen (en adelante DO) Ribera del Guadiana tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DO Ribera del Guadiana.
2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de la DO Ribera Del Guadiana.

1. El Consejo Regulador de la DO Ribera del Guadiana es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DO Ribera del Guadiana y cuyo régimen jurídico viene establecido por la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, por la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura (modificada también por dicha Ley 2/2016), por el Decreto 74/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera Del Guadiana" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.
2. El Consejo Regulador (en adelante C.R.) tiene su sede en la Avenida Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra s/n de Almendralejo (Badajoz, España).

CAPÍTULO 2. EL PLENO.

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por los vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DO, de entre los que se nombrará la persona titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia, así como a la persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador. El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán necesariamente a sectores distintos.
2. En las sesiones constitutivas del Pleno y en aquellas que tengan lugar durante vacaciones de las vocalías con cargos de Presidencia y de Vicepresidencia, actuarán en dichos cargos los titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.



3. De conformidad con lo establecido también en el artículo 10 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará un representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

Artículo 4. Vocales titulares del Pleno.

1. El C.R estará constituido de forma paritaria por 12 vocales:
 - a) Seis vocales en representación del sector vitícola, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen.
 - b) Seis vocales en representación del sector vinícola, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en los Registros de Bodegas de la Denominación de Origen.
2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.
3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculado al sector a título individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de la DO distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante.
4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.
5. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos, permaneciendo en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales electos.
6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:
 - a) Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas
 - b) Pierde la personalidad jurídica.
 - c) Causa baja en el Registro de la DO por el que fue elegida.



- d) Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.
- e) Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra la DO.

Artículo 5. Vocales suplentes del Pleno.

1. Por cada uno de los sectores representados, serán elegidos:

- a) Tres suplentes por el Sector Vitícola.
- b) Tres suplentes por el Sector Vinícola.

A los que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.

2. Para ambos sectores, en caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de miembros del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.

Artículo 6. El Presidente.

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y acuerdos del Pleno.
- f) Contratar, suspender o renovar el personal laboral del C.R., previo acuerdo del mismo.
- g) Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.



h) Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno.

i) Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.

2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de la misma.

2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.

3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.

4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 8. La Secretaría.

1. El C.R nombrará entre los vocales a una persona que tendrá el cargo de la secretaría y dependerá directamente del pleno.

2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del mismo, fallecimiento o cese por el Pleno.

3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otra persona distinta a la que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.



4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del reglamento
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, proponer, o delegar en quien considere conveniente, la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.
- b) Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.
- c) Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.



- d) Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - e) Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.
2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del reglamento, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.
3. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:
- a) Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.
 - b) Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DO, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.
 - c) Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.
 - d) Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DO, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.
 - e) No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.
 - f) Defender los intereses de la DO, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento de funcionamiento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones:
- a) Establecer las directrices generales de la gestión económica que debe efectuar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarla.
 - b) Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.



- c) Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la Entidad de Certificación.
 - d) Aprobar la contratación del personal.
 - e) Nombrar y cesar la persona que representa el cargo de la secretaria.
 - f) Designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de partes.
 - g) Aprobar los convenios de colaboración y cooperación con las administraciones públicas y con cualquier otra entidad.
 - h) Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en materias de su competencia.
 - i) Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.
 - j) Aprobar las Subcontrataciones de servicios de certificación.
 - k) Aquellas otras propias del C.R. que no correspondan o hayan sido atribuidas específicamente a otros órganos.
2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en la Presidencia o en una Comisión del mismo, que respetará en su composición y funcionamiento los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de consejos reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones geográficas Protegidas de Extremadura.
3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Consejos reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA

Artículo 11. Estructura del Consejo Regulador.

- 1. El Consejo Regulador dispondrá de una Estructura de Gestión compuesta por un Departamento de Calidad, un Departamento de Promoción y un Departamento de Administración.
- 2. El Consejo Regulador dispondrá de una Estructura de Certificación, compuesta de un Departamento de Auditoría/Inspección, un Panel de Cata y un Laboratorio, que podrán ser subcontratados.

**Artículo 12. La Dirección de la Gestión.**

1. La Dirección de Gestión es el órgano del Consejo Regulador encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que depende, y está integrado por una persona responsable y el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.
2. La persona responsable de la Dirección de Gestión informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y sus funciones estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNEEN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 13. La Dirección de Certificación.

1. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DO, y estará integrado por una persona responsable y el personal de inspección y auditorías, y será supervisado por el Comité de Partes.
2. El Comité de Partes es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la DO, en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
3. Las funciones, requisitos de calificación, y sistema de contratación del personal de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 14. Panel de Cata y Comités Técnicos.

1. Panel de Cata:
 - a) Debido a que tanto las bodegas inscritas como la Dirección de Certificación tienen que llevar a cabo análisis organolépticos del vino amparado, bien para la realización del autocontrol, bien para su verificación, el C.R. se dotará de un Panel de Cata.



- b) El Panel de Cata deberá trabajar de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025:2017 (Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración) o Norma que la sustituya. La selección del personal, responsabilidades y normas de trabajo estarán especificadas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 o norma técnica que la sustituya.
- c) El Panel de Cata dependerá directamente del Pleno a través del responsable del Panel o de la persona que desempeñe la Dirección de Gestión.

2. Comités Técnicos.

- a) Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen sus diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los comités técnicos necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.
- b) La creación y disolución de los Comités Técnicos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.
- c) Los Comités Técnicos podrán estar constituidas por miembros del Pleno, así como por distintas personas que, por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean conocedores de distintas materias que conciernen a la DO, asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.
- d) Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.
- e) Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria del Presidente. En dichas sesiones tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO 4. REGISTROS.

Artículo 15. Inscripción en los registros.

1. El C.R llevará los siguientes registros:

- a) Registro de Viñas.
 - i. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.



- ii. A la solicitud de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado de las parcelas objeto de la misma y la certificación de estar legalmente establecida la autorización de plantación expedida por el organismo competente.
 - iii. En la inscripción figurará: El nombre del propietario y, en su caso, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de dominio útil; el nombre de la viña, paraje y término municipal en que esté situada, superficie de producción; edad, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización.
 - iv. Será condición imprescindible para proceder a la inscripción en el Registro de Viñas del Consejo Regulador que la viña esté inscrita previamente en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - v. El C.R entregará a los viticultores inscritos una credencial de dicha inscripción.
- b) Registro de Bodegas. En este registro se podrán inscribir como:
- i. Bodegas de elaboración: Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodega de elaboración:
 - 1. Todas aquellas situadas en la zona de elaboración, en las que se vinifique uva o mosto procedente de viñas inscritas, cuyos vinos puedan optar a la Denominación de Origen y que cumplan todos los requisitos que acuerde el C.R.
 - 2. En la inscripción figurará: El nombre de la persona física o jurídica titular de la bodega, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinaria, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso de que el titular no sea propietario de los locales, se hará constar, acreditándose esta circunstancia, así como la identidad del propietario.
 - 3. Con la solicitud de inscripción se acompañará un plano o croquis, a escala conveniente, donde se reflejen los detalles de construcción e instalaciones.
 - ii. Bodegas de almacenamiento. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodega de almacenamiento:
 - 1. Todas aquellas situadas en la zona de elaboración que se dediquen al almacenamiento de vinos amparados por la Denominación de Origen, y no dispongan de planta propia de elaboración ni de embotellado.
 - 2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el punto 2 del apartado i del presente punto para su correcta localización y caracterización



- iii. Bodegas de envejecimiento. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodegas de envejecimiento:
 1. Todas aquellas situadas en la zona de elaboración que se dediquen al envejecimiento de vinos con derecho a la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
 2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el punto 2 del apartado i del presente punto para su correcta localización y caracterización .
 - iv. Bodegas embotelladoras y envasadoras. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodegas embotelladoras y envasadoras:
 1. Todas aquellas bodegas de elaboración, almacenamiento o envejecimiento que se dediquen al embotellado y envasado de vinos con derecho a la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
 2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el punto 2 del apartado i del presente punto para su correcta localización y caracterización.
2. Las solicitudes de inscripción en los registros de dirigirán en impreso normalizado al C.R, acompañadas de los datos, documentos, información y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones vigentes.
 3. La inscripción en los Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros que, con carácter general, estén establecidos, y, en especial, el Registro Vitícola y el Registro de Envasadores de Vino, debiendo presentar documento que lo acredite previamente a su inscripción en el Registro de la Denominación de Origen.
 4. Las personas físicas o jurídicas que realicen más de una fase del proceso deberán tener inscritas todas sus instalaciones en el registro correspondiente.
 5. Los operadores que realicen más de una etapa de la producción, transformación y elaboración deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes.
 6. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. La función de actualización estará sometida al control de la Dirección de Gestión.
 7. Las declaraciones que figuren en los registros no se podrán facilitar ni publicar más que de forma general, sin referencias de carácter individual, cuando estén protegidas por la legislación sobre protección de datos.

**Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.**

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la DO. El C.R podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.
2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devenido ante el C.R.

CAPITULO 5. RECURSOS Y CONTROL FINANCIERO.

Artículo 17. Financiación del C.R.

En virtud de lo recogido en los puntos 1 y 6 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento de la Denominación de Origen, se establecen los siguientes recursos:

1. Cuotas obligatorias, cuyos sujetos pasivos son aquellos que bien quieran acceder al registro, o bien ya figuren en él, se concretan como sigue:
 - a) Para titulares del Registro de Viñas:
 - i. Inscripción.
 - Única para Uvas Tintas y Blancas.
 - El importe será el resultado de multiplicar el número de hectáreas por la Base de Inscripción. La Base de Inscripción tendrá que ser igual o inferior al resultado de multiplicar por cuatro veces la Base de Mantenimiento de las Uvas Tintas. Esta Base se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.
 - Su liquidación se llevará a cabo previa a la presentación de la solicitud de inscripción.
 - ii. Mantenimiento y/o renovación.



- Existirá una Cuota para Uvas Blancas y otra para Tintas de carácter anual.
- El importe será el resultado de multiplicar el número de hectáreas por la Base de Mantenimiento. La Base de Mantenimiento se calculará aplicando un tipo máximo del 1% al valor medio de la producción de una hectárea de uva blanca o tinta en la zona y campaña precedente. Esta Base Imponible se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.
- Su liquidación se llevará a cabo en el primer semestre del año en curso.

b) Para los titulares del Registro de Bodegas:

i. Inscripción.

- Única para cualquier tipo de bodega.
- El importe será el resultado de multiplicar un máximo de cuatro veces la Cuota de Mantenimiento de Bodegas. Esta Cuota se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.
- Su liquidación se llevará a cabo previa a la presentación de la solicitud de inscripción.

ii. Mantenimiento y/o renovación.

- Anual y única para cualquier tipo de bodega inscrita.
- La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DO Ribera del Guadiana a la que se le aplicará un tipo máximo del 1%. Esta Cuota se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.
- Su liquidación se llevará a cabo en el primer semestre del año en curso.

iii. Por uso de contraetiquetas, precintas de garantía u otro elemento identificador de la DO "Ribera del Guadiana

1. En función de la actividad con Vino:

- Única, de carácter Anual.
- La base para su determinación será el valor medio del HI vino de Blanco y



de Tinto, multiplicado por los "hectolitros" de vino que aparecen en la Declaración de Producción que se realiza al C.R, a cuyo resultado se aplicará un tipo máximo del 1,5 %. El valor del "hectolitros" de vino y el tipo concreto a aplicar se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.

- Su liquidación se llevará a cabo en el primer semestre del año en curso.

2. En función del número de contraetiquetas, precintas de garantía de certificación suministradas.

- Trimestral y aplicadas a todas las bodegas inscritas como Bodegas embotelladoras y envasadoras que soliciten contraetiquetas.
- La base para su determinación corresponde el Precio medio de Venta de una botella de 750 ml según tipo de vino, en posición comercial Bodega, multiplicado por el número de precintas suministradas a las que se le aplica un tipo máximo del 1,5%.

En cualquier caso, la suma de esta cuota más la definida en el punto anterior no podrán superar el 1,5 % del precio medio del vino en posición comercial Bodega. El precio de cada tipo de vino, envase y el tipo concreto a aplicar se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente.

- Su liquidación se llevará a cabo trimestralmente.

2. Las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyos sujetos pasivos serán los operadores inscritos, se concretan como sigue:

- a) Las tarifas por prestación de servicios de certificación, se detallan en el Documento "Tarifas Certificación de Producto.", según lo dispuesto en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya. Este documento será aprobado mediante acuerdo de pleno. La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo a los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad



- b) Las tarifas por la realización de Ensayos Organolépticos se detallan en el documento "Tarifas", según lo dispuesto en la Norma ISO/IEC 17025:2017 (Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración) o Norma que la sustituya. Este documento será aprobado mediante acuerdo de pleno. La base para su determinación será el coste por ensayo realizado por el Panel de Cata del C.R. El coste se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La liquidación económica se hará previa a la entrega del informe del Jefe de Panel.
 - c) Por expedición de certificados y otros documentos: se fijará anualmente en la aprobación de los Presupuestos de la DO Ribera del Guadiana para el ejercicio siguiente. Su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud.
3. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.

Artículo 18. Régimen contable.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, la Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:
- a) Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y en todo caso:
 - i. Incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global. Su especificación vendrá determinada por la agrupación del gasto según su aplicación funcional, si bien con carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías y/o programas.
 - ii. Será ejecutado por la persona responsable de la Dirección de Gestión, y supervisado por el Pleno del C.R. Mantendrán informados a los órganos de gobierno a su requerimiento y en todo caso, cuando aprecien cualquier desviación o incidencia relevante.
 - iii. Podrá sufrir variaciones en sus partidas, autorizadas por la Presidencia, siempre que no superen los 6.000 Euros, y con excepción de las correspondientes a gastos de personal. La cuantía global del presupuesto podrá ser modificada por la Presidencia por encima de lo inicialmente presupuestado cuando ésta sea financiada con ingresos distintos de los establecidos en el apartado correspondiente, exista un compro-



miso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio, dando cuenta al Pleno. En el resto de supuestos la autorización corresponderá al Pleno a propuesta de la Presidencia.

- iv. Podrá aplicar los remanentes que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, a dicho presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos, con exclusión de los gastos de personal, por acuerdo de la Presidencia, dando cuenta al Pleno. Los déficits derivados del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán en la forma en que se prevea en el presupuesto del siguiente ejercicio.
 - b) Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas. Ambos documentos se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.
 - c) Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.
 - d) Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) de este punto se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.
2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la dirección de gestión, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.

CAPÍTULO 6. ELECCIONES PARA LA DESIGNACION DE VOCALES.

Artículo 19. Convocatoria de elecciones.

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que



reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana:

- a) En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.
- b) En caso de no poder garantizar la paridad entre los dos sectores por baja o cese de los vocales titulares y suplentes.

2. En la convocatoria se hará constar:

- a) La representación por sectores.
- b) El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidos.
- c) El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.
- d) Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicados en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.

3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.

4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.

5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

Artículo 20. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:

- a) Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.
- b) Vocalías: Dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, al sector vitícola y del sector vinícola, elegidos mediante sorteo, y otros dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, al sector vitícola y del sector vinícola, elegidos de igual forma como suplentes. En el supuesto de proclama-



ción automática de candidatura prevista en artículo 31, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz pero sin voto.

- c) Asesoría jurídica: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos,
- d) Secretaría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador, así como su suplente, que tendrá que pertenecer al Consejo Regulador saliente.

2. La JED se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral.

Las funciones de la JED serán las siguientes:

- a) Publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la Denominación Protegida y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador y en la de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura.
- b) Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.
- c) Aprobación de los censos definitivos.
- d) Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- e) Proclamación de candidaturas.
- f) Determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- g) Ubicación de Mesas Electorales.
- h) Vigilancia de las votaciones.
- i) Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- j) Proclamación de Vocales electos.
- k) Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.
- l) Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

**Artículo 22. Calendario Electoral.**

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 23. Elaboración del censo electoral.

Los censos electorales, que deberá elaborar el C.R. con la información recibida serán los siguientes:

- a) Censo A (Sector Vitícola). Viticultores inscritos en el Registro de Viñas de la DO.
- b) Censo B (Sector Vinícola): Bodegas inscritas Registro de Bodegas de la DO.

Artículo 24. Condiciones para figurar en el censo.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a) Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones y estar al corriente de pago de las contribuciones económicas que establece el C.R.
- b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Modelo de censos.

Los censos se presentarán en impresos según el Modelo, Censos, que se publicará en la convocatoria, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 26. Admisión y exposición de los censos.

1. La JED, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 21.
2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

Artículo 27. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 23, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.



2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán:
 - a) Censo A (sector Vitícola): seis titulares y 3 suplentes.
 - b) Censo B (sector Vinícola): seis titulares y 3 suplentes.
3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán por escrito, mediante solicitud al Registro de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los Censos Electorales definitivos.
4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.
5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

Artículo 28. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:
 - a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias pertenecientes al Consejo Asesor Agrario de Extremadura (CAEX), y las organizaciones empresariales del sector vinícola.
 - b) Sociedades Agrarias de Transformación, que estén incluidas en el Censo B (Sector Vinícola).
 - c) Las Cooperativas que estén incluidas en Censo A (Sector Vitícola).
 - d) Cualquier persona física o jurídica que figure válidamente inscrita en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del sector en que se divide el Censo Electoral por el que se presenten.
 - e) Las Organizaciones Profesionales Agrarias no pertenecientes al Consejo Asesor Agrario de Extremadura (CAEX) que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total Censo A (Sector Vitícola).
2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial podrá proponer más de una candidatura, por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral.
3. Ninguna Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial integrada en otra de ámbito superior podrá proponer una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.



4. En ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 29. Lista de candidatos.

1. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos. Estas personas serán designadas como representantes de cada candidatura, y serán las personas encargadas de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la de recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.
2. Las candidaturas indicadas en el punto (d) del artículo 28 serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes se acreditará ante la JED Electoral, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.
3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el Modelo, Candidaturas, publicado en la convocatoria, expresando claramente los datos siguientes: expresando claramente los datos siguientes:
 - a) El nombre de la candidatura, que podrá coincidir, en su caso, con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial que la proponga.
 - b) El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.
 - c) Declaración de aceptación de los candidatos para ser incluidos en la candidatura.
 - d) Relación de avalistas de la candidatura, si procediera.
4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas de los Documentos Nacionales de Identidad de todos los candidatos (titulares y suplentes), así como de los avalistas, en su caso, debiendo todos ellos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 27.
5. La Secretaría de la Junta Electoral extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.
6. A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

**Artículo 30. Subsanción y proclamación de candidaturas.**

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades, apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.
2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas dentro de los siete días siguientes, la Junta Electoral acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión. Igualmente, la JED acordará su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 31. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).
2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.
3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DO, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulador de la DO.
4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos estatutos.

Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y 2 Adjuntos designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.
2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

**Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.**

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).
2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.
3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.
2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta por este orden. La persona adjunta que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.
3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y las dos personas adjuntas.
4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de la misma. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.
5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

**Artículo 36. Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.**

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:
 - a) Acta de Constitución de la Mesa.
 - b) Relación de las personas que actúen como interventores.
 - c) Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.
2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo a la persona representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 37. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.
2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consiguiendo este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 38. Acreditación de los Electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

**Artículo 39. Ejercicio del voto.**

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 40. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.
2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.
3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.
4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 42. Propaganda.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

Artículo 43. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los



nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

a) El voto emitido en papeleta no oficial.

b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 44. Resultado de la votación y Acta de Escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.

3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y adjunto de la Mesa firmarán el Modelo XXXX, Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

Artículo 45. Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de personas interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

**Artículo 46. Asignación de vocalías.**

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

Artículo 47. Proclamación de vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana.
2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana. Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.



ORDEN de 20 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050137)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio) se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias de urbanismo y ordenación del territorio, asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Decreto 87/2019 de 2 de agosto (DOE n.º 150, de 5 de agosto) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se integra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por otro lado, la competencia genérica en materia urbanística corresponde al municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

El urbanismo es, por tanto, un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal, por lo que resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos y el debido funcionamiento de los servicios públicos.

Instrumentos urbanísticos tales como los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, o las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, llevan años demostrando su utilidad, habiendo propiciado un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio. Sin embargo, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen



la necesidad de proceder a una revisión de los mismos. Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación de los Planes Generales Municipales culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de Servicios Técnicos de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elaboren dichos documentos y que asesoren a las Corporaciones en todos los aspectos de esta acción urbanística.

Lamentablemente, muchos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura carecen de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no han podido iniciar dichas labores, o han tenido que suspenderlas, debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la asistencia anteriormente citada. Por ello ha sido de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, que contemplaba, cuando el municipio adoleciera de suficiente capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. La reciente aprobación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que deroga la anterior, mantiene inalterable esta vinculación, según lo establecido en su Disposición Adicional Octava "Apoyo técnico para la redacción de instrumentos de ordenación urbanística", cuyo tenor dice:

"Con objeto de que las Entidades Locales de Extremadura puedan ejercer eficazmente sus competencias en materia urbanística, la Junta de Extremadura garantizará la asistencia técnica y asesoramiento en la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística, así como el seguimiento en su tramitación, mediante mecanismos de colaboración adecuados".

Colaborar económicamente con los Ayuntamientos, tanto durante la realización de las tareas de Redacción de los Planes Generales Municipales (PGM), como, posteriormente, a la hora de dotarse de la debida Asistencia Técnica para su tramitación, es por tanto una obligación asumida por la Consejería con competencias en materia de Urbanismo de la Junta de Extremadura históricamente, y una guía asimismo de su actividad futura.

El Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableció el marco por el que se canalizaron estos esfuerzos en las anualidades 2017 y 2018. Gracias a las ayudas concedidas en sus distintas convocatorias, son numerosos los Municipios que se encuentran tramitando actualmente su PGM.

La derogación de la Ley 15/2001, a cuyas determinaciones se encontraba ajustado el Decreto 115/2017, obligó a su reconsideración, a fin de mantener operativos únicamente los programas subvencionables cuya viabilidad se adecuara a lo previsto en la disposición transi-



toria cuarta de la Ley 11/2018. Atendiendo a ello, y adecuándose a las previsiones de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (que modificó de forma importante la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura) fue redactada y aprobada la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 20 de mayo de 2020).

Muy breve fue la vida útil de esta orden, pues el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (publicado en DOE n.º 99, de 25 de mayo), en el apartado 15 del artículo 1, modificó la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

Así, mientras en su redacción original la disposición transitoria cuarta establecía que:

Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

En su redacción final, tras la entrada en vigor del Decreto-ley 10/2020, el plazo de dos años pasó a ser de cuatro, haciendo inútil la programación establecida en la Orden de 15 de mayo de 2020. Adecuar los hitos de cumplimiento de las subvenciones concedidas para la Tramitación de los Planes Generales Municipales a dicho cambio es el objeto de la presente Orden.

De manera adicional, atendiendo a que no se realizaron convocatorias de las subvenciones en los años 2019 ni 2020, se recoge la mecánica a seguir para abonar aquellos trabajos susceptibles de ser subvencionados, pero que hayan sido realizados con antelación a la convocatoria que seguirá a la presente orden. Se pretende con esto atenuar en lo posible el perjuicio que a las arcas municipales pueda generar la falta de dichas convocatorias, así como facilitar que los procesos de contratación, redacción y tramitación se realicen de manera continua.

En lo demás, la presente orden resulta similar, con algunos reajustes y actualizaciones a la de 15 de mayo de 2020.

Esta norma se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos



de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en su artículo 3 "Principios generales", artículo 5 "Disposiciones generales", artículo 6 "De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", artículo 21 "De transversalidad de género", artículo 22 "Desarrollo del principio de interseccionalidad", artículo 27 "Lenguaje no sexista", artículo 28 "De estadísticas e investigaciones con perspectiva de género", artículo 29 "Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados", y artículo 31 "Ayudas y subvenciones". En este mismo sentido el artículo 7 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece qué funciones corresponden a las entidades locales en materia de igualdad, y respecto a los planes territoriales de ámbito local, el artículo 8 determina que:

"Las entidades locales podrán establecer planes territoriales de carácter integral que tengan por objeto hacer efectiva la igualdad de género en su territorio"

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículo 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la realización de los trabajos de asistencia técnica a la tramitación de aquellos Planes Generales Municipales (PGM) que se encuentren al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta Ley" de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), según queda su redacción tras la modificación operada por el Decreto-ley 10/2020; igualmente, se contemplan los trabajos de Redacción de Estudios de Inundabilidad que, de manera independiente o complementaria a los anteriores puedan resultar necesarios durante la tramitación de un Plan General Municipal.
2. A los efectos de la presente orden y de las normas que lo desarrollen, se entenderá por "Plan General Municipal" el instrumento de planeamiento cuya finalidad es definir la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término, según queda establecido en el artículo 69 "Planes generales municipales: función", en el artículo 70 "Planes generales municipales: contenido", y concordantes, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**Artículo 2. Entidades beneficiarias, requisitos y subcontratación de la actividad subvencionada**

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y cuyos Planes Generales Municipales puedan completar su tramitación hasta su aprobación definitiva de acuerdo al supuesto previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Generales Municipales se hayan Aprobado Provisionalmente y/o Definitivamente a partir de la fecha de finalización de la convocatoria de ayudas realizada mediante la Orden de 5 de julio de 2018, que puedan continuar tramitándose al amparo de la citada disposición transitoria, y siempre que cumplan las limitaciones de población del párrafo anterior.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos que habiendo sido beneficiarios de subvenciones similares en los convenios o convocatorias realizadas los años 2016, 2017 o 2018, no hayan cumplido con la programación prevista, por causas imputables a la tramitación administrativa del PGM, siempre que acrediten previamente el reintegro de las subvenciones correspondientes y estén actualmente en el supuesto previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

2. Los Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes podrán, igualmente, solicitar la ayuda correspondiente a la "Redacción de Estudios de Inundabilidad" cuando la realización de dicho estudio venga impuesto por las condiciones emanadas de Informes Sectoriales emitidos durante la tramitación del Plan General Municipal del municipio.
3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, de conformidad con el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de los municipios interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la declaración responsable incluida en el anexo II de esta orden.
4. Atendiendo al objeto de la presente orden, y conforme al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los ayuntamientos beneficiarios podrán contratar con terceros la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

**Artículo 3. Modalidad y forma de concesión.**

1. El procedimiento para la resolución de las subvenciones establecidas en la presente orden es el de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se recurre a esta figura a fin de posibilitar que cualquier Ayuntamiento que cumpla con los requisitos, con independencia de los medios a su disposición, pueda atender debidamente el evidente interés público inherente a la culminación de los procedimientos de adecuación del Planeamiento General a la realidad municipal así como al marco normativo aplicable.
2. Mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, que será publicada en la Base de datos de Subvenciones nacional y en el Diario Oficial de Extremadura junto al extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se iniciará, conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones realizadas al amparo de la presente Orden.

La resolución de convocatoria determinará la fecha de inicio, el periodo de vigencia, el límite de los créditos asignados para este tipo de subvención, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas totales previstas inicialmente, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. En la misma se podrán reajustar o modular los porcentajes de la subvención a abonar en cada hito de los establecidos en el artículo 6, con objeto de optimizar los créditos disponibles en ese momento, sin afectar en todo caso al montante total de la subvención.

3. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, otorgándose las subvenciones a aquellos Ayuntamientos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la presente orden hasta agotar el crédito presupuestario.
4. De agotarse el crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante Anuncio de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y se determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas con posterioridad.
5. La resolución de concesión de la subvención establecerá la cuantía de la subvención concedida, los trabajos y las actividades amparados por la misma, los hitos a los que se irán asociando los distintos pagos, así como cuantas condiciones particulares se estimen convenientes de cara a garantizar el posterior desarrollo y control de los trabajos.



6. Las entidades solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o por cualquier otra causa que impida la ejecución de los trabajos.

Artículo 4. Actividad y Gastos Subvencionables.

1. Tendrán la consideración de actividad subvencionable la contratación de las asistencias técnicas precisas para la realización de los trabajos siguientes:
 - a) Redacción de Estudios de Inundabilidad.
 - b) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
 - c) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Consistiendo en los trabajos necesarios para llevar hasta la Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de un Plan General Municipal acogido a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 11/2018.

El contenido mínimo de los citados documentos, así como la tramitación necesaria para alcanzar su aprobación definitiva, se adecuará a lo previsto tanto a nivel legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y artículos 40 a 46 y 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concordantes) como reglamentario (artículos 40 a 51 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y concordantes).

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 8 y 67 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, los Planes Generales Municipales deberán ser elaborados con integración de la perspectiva de género, incorporando en su Memoria de Información datos desagregados por sexo, y abordando en su Memoria Justificativa el análisis de impacto de género de la ordenación propuesta.

2. La contratación de los servicios profesionales precisos para la realización de los trabajos objeto de subvención deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a la normativa que rige la contratación en el sector público, particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público.

**Artículo 5. Cuantía y límite de las ayudas.**

1. El gasto subvencionable es el importe total de los honorarios (IVA incluido) derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la realización de las actividades subvencionables definidas en el artículo anterior, todo ello conforme a la normativa que rige la contratación en el sector público.
2. Para la Redacción de los Estudios de Inundabilidad se establece un coste fijo de 3.000'00 € (IVA incluido).
3. La valoración de las actividades correspondientes a la Asistencia a la Tramitación del PGM se realizará considerando el coste agregado de la realización de los distintos documentos y/o trámites necesarios para conducir al Plan General Municipal a su Aprobación Definitiva, atendiendo a lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

El importe máximo considerado para la valoración de los distintos documentos se recoge en el cuadro siguiente, estableciéndolos en función de la población del municipio considerado:

Población hasta	Valoración de documentos y/o trabajos (IVA incluido)	
	Asistencia a la tramitación hasta la Aprobación Provisional.	Asistencia a la tramitación hasta la Aprobación Definitiva.
	(1)	(2)
1.000 Hab.	4.200,00	4.200,00
2.000 Hab.	5.040'00	5.040'00
3.000 Hab.	6.048'00	6.048'00
4.000 Hab.	7.257'60	7.257'60
5.500 Hab.	8.709'12	8.709'12
7.000 Hab.	10.450'94	10.450'94
8.500 Hab.	12.541'14	12.541'14
10.000 Hab.	15.049'36	15.049'36
12.500 Hab.	18.059'24	18.059'24
15.000 Hab.	21.671'08	21.671'08
20.000 Hab.	26.005'30	26.005'30



Así:

- a) Para la "Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 1 y 2.

Cuando un Plan General Municipal haya sido Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, pero deba ser revisado en sus determinaciones, Aprobado Provisionalmente por 2ª vez, y expuesto de nuevo al público, su situación se entenderá asimilable a la de los Planes Generales Municipales aprobados inicialmente en lo referente a la valoración de los trabajos subvencionables.

- b) Para la "Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento" el coste se corresponderá con lo recogido en la columna 2.

- c) Al importe total resultante habrán de adicionarse 1.000'00 € en concepto de gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a la Ley 8/2001, de 23 de marzo.

4. Los Ayuntamientos podrán solicitar las ayudas para la Redacción de Estudios de Inundabilidad y para la Asistencia a la Tramitación de los PGM, bien de manera independiente, bien de manera agregada en el mismo acto.
5. La cuantía máxima de la ayuda concedida alcanzará el 100% de los costes asociados a la redacción y/o la tramitación de los documentos correspondientes a los apartados anteriores, con los límites de las valoraciones establecidos en el apartado tercero de este artículo.
6. En el caso de que el gasto total previsto y/o ejecutado fuera inferior al establecido en la Resolución de concesión de la subvención, la aportación de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo se minorará en la cuantía correspondiente de acuerdo con la justificación de gasto aportada.
7. En el caso de que el gasto total previsto y/o ejecutado fuera superior al establecido en la Resolución de concesión de la subvención, corresponderá al Ayuntamiento sufragar dicha diferencia.

Artículo 6. Hitos de ejecución de los trabajos y de abono de las ayudas.

1. Los trabajos objeto de la subvención no realizados previamente deberán desarrollarse atendiendo a los hitos y plazos recogidos a continuación.



Actividad subvencionable.		Hitos de ejecución.			
		Contratación Equipo Redactor.	Entrega del documento.	Aprobación Provisional.	Aprobación Definitiva.
a)	Redacción de Estudios de Inundabilidad.	6 meses.	9 meses.	-	-
b)	Asistencia a la tramitación de un PGM Aprobado Inicialmente	6 meses.	-	15 meses.	24 meses*.
c)	Asistencia a la tramitación de un PGM Aprobado Provisionalmente.	6 meses.	-	-	15 meses*.
La totalidad de los plazos indicados a continuación se encuentran referidos a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.					
* En todo caso, la Aprobación Definitiva del PGM por la CUOTEX deberá realizarse antes del 27 de junio de 2023 (disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018).					

2. Los hitos establecidos para la Asistencia a la Tramitación de los Planes Generales Municipales se corresponden con las distintas Fases de la tramitación administrativa de un PGM, según quedan establecidas las mismas en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.
3. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, siguiendo la mecánica expuesta a continuación:
 - a) El primer pago se realizará, con carácter general, cuando el Ayuntamiento haya formalizado la contratación del Equipo Redactor encargado de los trabajos. Consistirá en el 100% del importe de los trabajos realizados previamente, más el 30% del importe de los trabajos no ejecutados. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá solicitar que se realice este pago en cualquier momento a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
 - b) El resto de la subvención se abonará una vez se vayan cumpliendo los hitos de ejecución previstos en el apartado primero, así:
 - i. Para las subvenciones concedidas para la Redacción de Estudios de Inundabilidad, el 70% del pago restante se abonará previa entrega del citado documento.



- ii. Para las subvenciones concedidas a la Asistencia a la tramitación de un PGM Aprobado Inicialmente, se abonará un 35% a la realización de la Aprobación Provisional, y el 35% restante tras la Aprobación Definitiva.

Cuando se trate de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente, pero que vaya a ser revisado en sus determinaciones, Aprobado Provisionalmente por 2ª vez y expuesto de nuevo al público, se abonará un 35% a la realización de la 2ª Aprobación Provisional y el 35% restante tras la Aprobación Definitiva.

- iii. Para las subvenciones concedidas a la Asistencia a la tramitación de un PGM Aprobado Provisionalmente, el 70% restante se abonará tras la Aprobación Definitiva del PGM por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX).

La justificación de la ejecución del hito y del abono del 100% de los gastos asociados al mismo serán requisitos indispensables para entender cumplido el objeto del mismo.

4. La resolución de concesión de la subvención especificará, atendiendo a cada caso, el calendario previsto, tanto para la ejecución de los trabajos como para la realización de los distintos pagos de la subvención.

Cuando alguno de los hitos antes señalados haya sido ejecutado con anterioridad a la concesión de la subvención, la resolución adecuará el calendario de pagos y de realización de los trabajos atendiendo a lo ya realizado.

5. Con independencia de los plazos e hitos establecidos para el desarrollo de los trabajos amparados en la subvención, en la redacción y tramitación de los Planes Generales Municipales realizados al amparo de la misma se deberá dar cumplimiento, en todo caso, a lo previsto al efecto tanto a nivel legal como reglamentario.

Artículo 7. Comisión de seguimiento.

1. Cada Ayuntamiento beneficiario deberá constituir una Comisión de Seguimiento, que quedará encargada de velar por el correcto desarrollo de los trabajos de redacción y tramitación del Plan General Municipal, así como de analizar cualquier incidencia que pudiera afectar al cumplimiento de las actividades objeto de subvención.
2. Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - b) Secretaría: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento o empleado público o empleada pública en quien delegue, con voz pero sin voto.



c) Vocales:

- i. Quien ejerza la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - ii. El personal Técnico Municipal que ejerza la Dirección de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.
 - iii. Una persona en representación del Ayuntamiento.
 - iv. El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.
3. La Comisión de Seguimiento respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, deberá encargarse de la evaluación del cumplimiento de los plazos de ejecución de los distintos hitos establecidos en la subvención, así como la posible necesidad de solicitar prórrogas para ampliar los mismos.
6. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por quien ejerza la Presidencia, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en el apartado anterior. Las reuniones se desarrollarán bien en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto, bien de manera telemática.
7. Cuando la totalidad del objeto de la subvención haya sido ejecutado con anterioridad a la resolución de Concesión de la misma, no será necesaria la constitución de la Comisión de Seguimiento regulada en el presente artículo.

Artículo 8. Plazos de ejecución. Prórrogas.

1. Los plazos de ejecución quedarán determinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.



2. Antes de la expiración del plazo de ejecución establecido para cada hito en la Resolución de Concesión de la Subvención, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de prórrogas, que podrán ser acordadas por la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, previo informe de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de un mes con respecto al plazo de vencimiento previsto inicialmente, a fin de que la Consejería pueda organizar sus trabajos debidamente. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del inicialmente previsto para el hito considerado.

La ampliación, mediante prórroga, del plazo previsto para la ejecución de una fase o hito, implicará la prórroga automática en idéntico periodo de tiempo de los límites establecidos para las fases siguientes y el correspondiente reajuste de las anualidades afectadas.

3. En ningún caso se podrán conceder prórrogas que supongan el incumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 11/2018 para la Aprobación Definitiva del PGM, atendiendo a su redacción tras la Modificación operada por el Decreto Ley 10/2020.

Artículo 9. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I, y una vez cumplimentadas en todos sus extremos, serán suscritas por el Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo. El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet:

<http://sede.juntaex.es>.

2. Se presentarán por medios electrónicos, junto con la documentación necesaria conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
3. La Resolución de Convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que deberá comprender como mínimo 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de misma en el Diario Oficial de Extremadura, o hasta agotarse el crédito presupuestario. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.



4. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos, en original o copia auténtica por personal funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada:
- a) Certificación expedida por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal en la que consten los acuerdos del órgano municipal competente aprobando:
 - i. La solicitud de subvención.
 - ii. La redacción del instrumento de planeamiento objeto de solicitud de subvención.
 - b) Memoria sobre situación del planeamiento de rango general del municipio, que, como mínimo, abordará los siguientes aspectos:
 - i. Figura vigente de planeamiento, indicando fecha de aprobación y publicación.
 - ii. Estado de redacción y/o tramitación de la figura de planeamiento para la que se solicita la subvención.
 - iii. Estimación razonada de los trámites pendientes para alcanzar la Aprobación Definitiva.
 - iv. Relación de trabajos realizados e importes satisfechos con anterioridad a la solicitud de la subvención, para los que se prevea destinar importes vinculados a la misma.
 - c) Certificado expedido por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal, en la que se relacionen los trabajos realizados y las facturas abonadas, así como que se corresponden a trabajos relativos a los hitos subvencionados.
 - d) Copia del NIF del Ayuntamiento.
 - e) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de la entidad beneficiaria, recogidas en el artículo 12.2 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo establecido en el anexo II.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, el ayuntamiento solicitante estará exento de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a la entidad solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, para resolver sobre la solicitud presentada.
2. Puesto que se trata de una convocatoria abierta mediante concesión directa, y atendiendo a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no se constituirá Comisión de Valoración.
3. El personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación.
4. El procedimiento será resuelto y notificado por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



La resolución estimatoria que en su caso se dicte, determinará la cuantía de la subvención concedida, así como las condiciones de obligado cumplimiento por la entidad beneficiaria, junto con las disposiciones de la presente orden y de la convocatoria. La falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los ayuntamientos interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que no pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Justificación y pago de la subvención.

1. Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por quien ostente la titularidad de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento beneficiario, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el artículo 4 de la presente orden, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente.
2. En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.
3. Deberá entregarse copia a la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo de los documentos técnicos generados por el Equipo Redactor sobre los que recaiga aprobación municipal, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables, como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo, con indicación de índice de participación registrado desagregados por sexo y en porcentaje sobre su población. La documentación entregada pasará a ser propiedad de la Administración Autonómica, que quedará autorizada para realizar cuantas tareas de archivo, edición y difusión estime convenientes.
4. Una vez reconocido el derecho a la subvención mediante resolución emitida por el órgano competente se procederá a abonar los pagos atendiendo a las fases e hitos establecidos en el artículo 6 y especificados en la correspondiente Resolución.



5. El plazo para aportar las justificaciones necesarias para el abono de las distintas fases en ningún caso podrá superar el plazo máximo de 3 meses desde que fuera posible su pago, ni implicar que el abono de las actuaciones se realice en anualidades distintas a aquellas previstas en la programación. El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la pérdida del derecho al cobro del importe asociado a la respectiva fase.
6. Si tras el proceso de Contratación del Equipo Redactor encargado de la realización de los trabajos, resultara una adjudicación por un importe de los gastos a subvencionar inferior al previsto en el artículo 5 de las presentes bases, será necesario un reajuste de las cuantías previstas y la baja realizada se repercutirá minorando de manera proporcional los distintos pagos establecidos en la resolución.
7. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán exentos de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 12. Límites y compatibilidad de las ayudas.

1. La subvención concedida será compatible con otras concedidas para el mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. La subvención no podrá actuar como complemento de Convenios vigentes establecidos con la Consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, o de subvenciones concedidas en virtud de las Órdenes de 18 de agosto de 2017 (DOE n.º 168, de 31 de agosto) o de 5 de julio de 2018 (DOE n.º 136, de 13 de julio).
3. El Ayuntamiento solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.
4. En tanto el importe de la subvención otorgada depende exclusivamente de la población del municipio y de los trámites restantes para que el Plan General Municipal alcance la Aprobación Definitiva en CUOTEX, sólo la variación de uno de estos parámetros permitirá justificar la modificación de la Resolución de la Concesión.

***Artículo 13. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.***

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto la entidad beneficiaria en la presente orden, en la convocatoria, en la resolución de concesión, o por las causas expresamente establecidas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo, y se seguirá conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.
4. La resolución que, en su caso, recaiga en el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro, pondrá fin a la vía administrativa.
5. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la Consejería con competencias en materias de hacienda, a efectos de recaudación de estas cantidades.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Conforme se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, las subvenciones que se concedan, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y conforme al artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En todo lo relacionado con la publicidad de estas ayudas y subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 27.1 y 27.3 de lenguaje e imagen no sexista de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones previstas en la presente orden, en la resolución de concesión y las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:
 - a) Ejecutar, o haber ejecutado, la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los documentos indicados serán consultados o recabados de oficio por el órgano gestor, presumiéndose la autorización al efecto por la mera presentación de la solicitud, salvo que se deniegue expresamente el consentimiento en la misma, en cuyo caso deberá aportarse por el Ayuntamiento interesado; todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Además de las indicadas en el apartado anterior, los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dotarse, o haberse dotado, de la Asistencia Técnica necesaria para la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- b) Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.
- c) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la resolución.
- d) Promover e incentivar la participación ciudadana durante la redacción y tramitación del instrumento de planeamiento objeto de la subvención, para lo que se realizarán actuaciones que faciliten la implicación de mujeres y hombres.
- e) Convocar la Comisión de Seguimiento atendiendo a las condiciones establecidas en la correspondiente resolución.

Artículo 16. Incumplimiento, extinción, resolución de la subvención. Graduación de las resoluciones de incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones de la presente subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 16 o) y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción de la subvención:

- a) El cumplimiento total de su objeto.

Se entenderá cumplida cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de la misma y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

- b) La resolución por incumplimiento.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la presente orden (cláusulas, destino de los fondos, o plazos de ejecución parciales o total) la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, mediante la oportuna resolución de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la subvención, estableciendo la obligación de devolución de los fondos aportados aplicando los siguientes criterios basados en el principio de proporcionalidad:



- i. Si el incumplimiento se debiera a la inobservancia de las cláusulas relativas al destino de los fondos, se deberán restituir la totalidad de los importes.
- ii. Si el incumplimiento del plazo fijado para la Aprobación Provisional se debiera a la imposibilidad de obtener en plazo los informes sectoriales favorables preceptivos correspondientes a dicha Fase, se minorarán los importes asociados a la misma de manera proporcional a su grado de ejecución. En cualquier otro caso se deberá restituir la totalidad de los importes abonados en la subvención.
- iii. Si no se cumpliera el plazo fijado para la Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, pero el PGM acabara obteniendo la misma al amparo de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, la cuantía asociada a la última fase de la subvención se minorará de manera proporcional al tiempo, (medido en meses), en que se supere el mismo, considerando que 12 meses supondrán la pérdida del 100% de dicho importe. En cualquier otro caso se deberá restituir la totalidad de los importes abonados en la subvención.

c) La renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria.

En caso de renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria se deberán restituir la totalidad de los importes abonados en la subvención.

En todo caso, los efectos de la subvención sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción de la subvención.

Artículo 17. Deber de colaboración.

1. Conforme al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los municipios beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación estarán obligados a prestar colaboración a la Administración Pública y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos para la Revocación y el Reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 18. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y normativa



de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, y demás normativa autonómica que le resulta aplicable; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria única.

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo al mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efecto las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 96, de 20 de mayo de 2020.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a quien ejerza la titularidad de la Secretaría General con competencias en materia de urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN
DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL A LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:	
NIF:	Email:
ALCALDE-PRESIDENTE / ALCALDESA-PRESIDENTA:	
<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
DNI:	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> Redacción de Estudios de Inundabilidad exigidos por Organismos Sectoriales mediante informes emitidos durante la Tramitación del Plan General Municipal.	
<input type="checkbox"/> Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.	
<input type="checkbox"/> Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.	
OPOSICIÓN EXPRESA DE CONSULTA	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el órgano gestor efectúe la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), por lo que se adjunta fotocopia del DNI.	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el órgano gestor recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma	



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia auténtica de:

- Modelo de solicitud.
- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría Municipal en la que constan los acuerdos del órgano municipal aprobando la solicitud de la subvención y la redacción del instrumento de planeamiento objeto de la misma.
- Memoria indicativa de la situación del planeamiento de rango general del municipio, tanto del vigente como del que se haya redactado con anterioridad, se esté o no tramitando.
- Certificado expedido por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal, en la que se relacionen los trabajos realizados y las facturas abonadas, así como que se corresponden a trabajos relativos a los hitos subvencionados.
- NIF del Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Otra documentación.....

El NIF del Ayuntamiento, así como el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica sólo deberán presentarse por la persona interesada cuando se haya denegado la autorización a la Administración para que los obtenga de oficio.

Caso de no entregarse alguno de los documentos antes señalados en aplicación de la previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá marcarse como presentado, indicándose junto al mismo la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.



CLÁSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es-Teléfono:924002131.
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de las subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquen debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, a de de 2021.

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
D./D ^a	
<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
Con D.N.I.: _____, en calidad de _____	
Y en representación del municipio _____	
N.I.F.: _____	

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a de de 2021

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 90/2021, de 21 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno", en Cabeza del Buey (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2021040113)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular", entre otros, en sus apartados "c) los usos sociales, rituales y actos festivos; f) la gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones e i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional".



Ha de significarse a tales efectos, que el «Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno» merece ser reconocido como Bien de Interés Cultural por constituir un rico patrimonio que legitima la petición por su antigüedad, continuidad y representatividad, ya que se celebra en Cabeza del Buey, en el contexto de la Semana Santa, como un ritual religioso con importantes connotaciones culturales e identitarias en el contexto caputbovense. Y es que el «Sermón de Pasión» es una forma de religiosidad que interpreta localmente la Semana Santa con un ritual indisolublemente unido a la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno (icono y símbolo referencial de la identidad en esta localidad), que se celebra anualmente la noche del Jueves Santo, y que precede a la procesión de Jesús Nazareno.

Se procedió a dictar resolución de incoación de expediente, de 3 de junio de 2020, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del «Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno», en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz). La Resolución fue publicada en el DOE, n.º 114, de 15 de junio de 2020 y en el BOE, n.º 189, de 10 de julio de 2020. De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30159.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 24 de noviembre de 2020, se practicó la notificación al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, cómo único interesado en el procedimiento, constando en el expediente la correspondiente acreditación de haber sido recibida por el mismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.3, en relación con el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han solicitado los correspondientes informes a las instituciones consultivas a que se refiere el citado precepto, habiendo sido emitido informe, en sentido favorable, por la Real Academia de las Artes y de las Letras de Extremadura, siendo igualmente favorable el informe de la Universidad de Extremadura al haber transcurrido dos meses desde su solicitud sin que se haya emitido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración del «Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno», en Cabeza del Buey (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con las especificaciones del anexo que se acompaña.

***Artículo 2. Publicaciones.***

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 9 de abril de 2019, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, así como de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Los informes y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL "SERMÓN DE PASIÓN DE LA COFRADÍA DE NUESTRO SEÑOR PADRE JESÚS NAZARENO" DE LA LOCALIDAD DE CABEZA DEL BUEY, BADAJOZ

Datos de identificación del bien:

Denominación. «Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno». Localidad. Cabeza del Buey, Badajoz.

Orígenes, desarrollo y continuidad:

En 2017, el Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, declaraba la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Como se recoge en el artículo 2, la Semana Santa, conmemoración de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, comprende en España toda una serie de celebraciones, entre las que destacan las procesiones, con una gran diversidad de manifestaciones por todo el territorio español. Tal y como se plantea en el real decreto, la Semana Santa no se celebra de acuerdo a un mismo patrón sino que desde un mismo punto de partida, admite múltiples matices, que le confieren una gran diversidad y distintas concreciones según los territorios. Como expresión de la religiosidad popular no deja de ser una lectura culturalmente pautada que se constituye en un marcador de la identidad de nuestros pueblos y comunidades trascendiendo un significado puramente religioso. Dentro de este contexto, el "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" se constituye en una manifestación sobresaliente dentro de la Semana Santa en Extremadura.

Las referencias orales, documentales y visuales del Sermón de Pasión son abundantes y se constituyen en un referente cultural de primer orden para los caputbovenses. Y el interés tanto etnográfico como musicológico de esta manifestación ha sido puesto de manifiesto en estudios de Tejeda Vizuete.



El "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" es una ceremonia introductoria que se desarrolla como preámbulo a la salida en procesión de la imagen de Jesús Nazareno. El Sermón consiste en una dramatización, por un lado, del pregón de Pilato en el que enuncia la sentencia que ha dictado contra Jesús, y, por otro, de la réplica exculpatoria del pregón o canto del Ángel, a través del cual se proclama la ignominia de la sentencia contra el justo. El canto del Ángel subraya el sentido salvífico de la muerte de Cristo, quien asume su sacrificio como medio para redimir a la humanidad del pecado original.

Su origen se remonta muy probablemente al inicio de la Cofradía, si bien, la referencia documental más antigua, hallada en los libros de actas que se refieren al Sermón de Pasión, se fecha en 1876.

Desde un punto de vista puramente institucional, podría ser interpretado como un mecanismo didáctico en virtud del cual se contextualiza los contenidos que el mundo católico celebra el Jueves Santo, posibilitando una composición escenográfica de fuerte contenido emocional que trata de estimular el sentimiento religioso que se quiere explicar y celebrar.

La secuencia completa queda resumida de la forma que sigue:

La noche del Jueves Santo, a las 10 de la noche, mediante un toque de campana, que recibe el nombre "llamada de hermanos", estos se congregan en la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno para acompañar en procesión a la imagen hasta la Parroquia. Una vez dentro de la misma, con las puertas cerradas y las luces en penumbra, se genera un clima de tragedia en el que discurre el canto y declamación de los pregones, desde el presbiterio, y en el siguiente orden:

Pregón de Pilato.

Yo, Poncio Pilato, / Juez y Presidente / de la Inferior Galilea, / aquí en Jerusalén regente / por el Imperio Romano, / juzgo, pronuncio sentencia / y condeno a muerte / a Jesús llamado el Nazareno / de la plebe galilea, / hombre sedicioso / y contrario a la ley / de nuestro Senado, / y al Gran Emperador / Tiberio César, / porque tumultuando / en la Judea / se dice Hijo de Dios / y Rey de Israel / y ha negado / su tributo al César. / Mando que por esta / mi sentencia sea conducido / al Monte Calvario / con una cruz auestas, / donde se acostumbra / a ejecutar justicia / con los malhechores / y facinerosos / y como tal, / sea clavado en ella / en medio de dos ladrones, / muera, / allí muera; / nadie se oponga / a este mi mandato / que firmo yo, / Poncio Pilato, / quien tal hizo que tal pague.



Pregón del Ángel.

Yo, el Eterno Padre, / para satisfacer / a mi Justicia Soberana / ofendida por el hombre, / doy sentencia / permisiva de muerte / a mi unigénito / y humanado Hijo, / el impecable por naturaleza, / el Santo por esencia, / igual conmigo / en Majestad y Gloria, / su caridad inmensa / hacia los hombres / le hace víctima cruenta / en satisfacer y pagar / por ellos sus delitos / y en virtud de este amor / de mi amante Hijo, / es conveniente / a mi Justicia Soberana, / que cargando con / los pecados del mundo / los satisfaga / con dolores acervos, / cargando una cruz ignominiosa, / donde en ella / afrentosamente mura, / muera, / para el mundo / quede juzgado / por el Justo, / el Inocente, / el Gran Sacerdote de la Nueva Ley, / Jesús Nazareno, / Príncipe de los siglos eternos / y Redentor del Mundo.

El "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" se constituye en una representación que resume la esencia de la Semana Santa: el perdón divino frente al pecado y la debilidad humana. Concluido el Sermón de Pasión, se abre la puerta de Palacio y a continuación tiene lugar el acto principal la salida en procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Interpretación y relevancia:

Pero más allá de la hermenéutica religiosa, es especialmente interesante, la fuerte integración de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (1677) en Cabeza del Buey. Es muy revelador que en una población, en torno a los 5000 habitantes, la Cofradía cuenta con más de 1400 hermanos. Síntoma de la vitalidad de la Cofradía es la tradición muy arraigada de inscribir como hermanos a los niños y niñas a los pocos días de nacer, como también es síntoma de esa vitalidad el respaldo y la masiva asistencia popular de los actos promovidos por ella de entre los cuales, El Sermón de la Pasión y la procesión posterior son ejemplos conspicuos.

Es indudable que Nuestro Padre Jesús Nazareno es un símbolo aglutinador de la identidad caputbovense y los rituales como los que nos ocupan superan la explicación religiosa hasta constituirse en marcador diferencial de una identidad compartida y renovada anualmente en esta celebración, no por casualidad es muy frecuente el retorno de emigrados en estas fechas y su asistencia y participación en este estado de cosas no deja de ser una manera de expresar la pertenencia a una identidad reconocida y mantenida a pesar de las circunstancias personales que en un determinado momento obligaron a abandonar la localidad.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura. (2021062349)

Ante la ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2, del mismo texto legal,

RESUELVO:

Único. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones que a la Interventora General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas, durante el período del 1 al 15 de agosto de 2021, ambos inclusive, por el Interventor Delegado Don Justo Bravo Marabel.

Mérida, 21 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios y suministros mediante Acuerdo Marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación. (2021062355)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 22 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS MODELOS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se establecieron nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, adaptados a la nueva normativa contractual, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En la actualidad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido objeto de varias modificaciones operadas mediante:

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no solo ha introducido cambios en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que en el capítulo III del título IV, establece una serie de especialidades en materia de contratación administrativa para aquellos contratos financiados con los fondos europeos percibidos por España en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por último y, dentro del marco normativo autonómico, se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se contemplan medidas especiales en materia de contratación, tal y como se desprende del capítulo VIII del citado Decreto-ley, referidas a todos los contratos financiados con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sintonía con los principios de la legislación estatal, al mismo tiempo que introduce una serie de modificaciones en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, a través de su disposición final quinta.

Por todo lo expuesto se hace necesario la autorización de nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, que incorporen los cambios que se han producido en la normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 30 de junio de 2021, acordó informar favorablemente los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA:

Primero.

Autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, adaptados a las últimas modificaciones incorporadas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las especialidades en materia de contratación reguladas en el capítulo III del título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, al Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión a los mismos a través del Canal de Contratación Pública de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja del Castaño y la Rinconada", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de ese municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción.

(2021062324)

Advertidos errores materiales en el Anexo de la Resolución del 19 de agosto del 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja del Castaño y Rinconada", en el término municipal del Villarta de los Montes, publicado en el DOE núm. 187, de 29 de septiembre de 2014:

1º En el registro topográfico de mojones expresado en ED50, algunas coordenadas no tienen la precisión mínima admisible.

2º En el expresado en ETRS89, cuatro coordenadas fueron incorrectamente transformadas expresadas en el registro en ED50 por error de programa informático.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de la superficie total y pública no es lo suficientemente preciso.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 de octubre), las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones sustituyendo:

1º Los registros topográficos de la Resolución publicada en el DOE n.º 187, de 29 de septiembre de 2014, página 29227, por el que se inserta a continuación.

Registro topográfico de los hitos de amojonamiento del perímetro exterior del M.U.P. n.º13 (BA) "Hoja del Castaño y Rinconada", expresados en ETRS89 Huso30.



Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas de los hitos del perímetro exterior en UTM ETRS89 huso 30N.

ID MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORIA
1	339712.510	4346232.283	Orden 1
2	339706.932	4346150.979	2º Orden
3	339732.744	4346059.204	2º Orden
4	339831.052	4345864.377	2º Orden
5	340015.010	4345691.075	2º Orden
6	340075.852	4345653.009	2º Orden
7	340267.918	4345367.964	2º Orden
8	340545.301	4345169.069	2º Orden
9	340610.949	4345088.705	2º Orden
10	340746.613	4344817.694	2º Orden
11	340859.497	4344592.164	2º Orden
12	341067.126	4344339.403	2º Orden
13	341255.119	4344070.021	2º Orden
14	341442.812	4343813.778	2º Orden
15	341731.471	4343616.038	2º Orden
16	341952.539	4343495.307	2º Orden
17	342081.759	4343317.075	2º Orden
18	342444.724	4343090.115	2º Orden
19	342683.492	4342916.669	2º Orden



ID MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORIA
20	342817.598	4342855.576	2º Orden
21	342760.992	4342733.929	2º Orden
22	342778.882	4342648.942	2º Orden
23	342843.902	4342593.961	2º Orden
24	342676.295	4342469.379	2º Orden
25	342618.065	4342555.791	2º Orden
26	342392.262	4342426.887	2º Orden
27	342250.030	4342359.125	Orden 1
28	342236.095	4342668.850	2º Orden
29	342013.467	4342822.673	2º Orden
30	341624.350	4343044.050	2º Orden
31	341412.515	4343357.019	2º Orden
32	341067.913	4343436.980	Orden 1
33	340680.185	4343663.287	2º Orden
34	340346.499	4344058.758	2º Orden
35	340175.357	4344320.943	2º Orden
36	339940.123	4344741.393	2º Orden
37	339768.868	4344964.226	Orden 1
38	339716.510	4345049.262	2º Orden
39	339354.001	4345410.982	2º Orden
40	339090.669	4345707.959	2º Orden
41	338966.374	4345881.599	Orden 1



2º La superficie total y pública del monte total expresada en la Resolución publicada en el DOE n.º 187, de 29 de septiembre de 2014, página 29226.

En el punto 2 del resuelve, donde dice

“Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie pública: 395 ha.

Superficie enclavada: 66 ha.

Superficie total: 461 ha.”

Debe decir:

“Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie pública: 309,7585 ha.

Superficie enclavada: 0 ha.

Superficie total: 309,7585 ha.”

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz “Hoja del Castaño y Rinconada”, en el término municipal de Villarta de los Montes; y rectificación de las cabidas que figuran en su descripción.

Mérida, 16 de julio de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 6ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales (2021062345)

BDNS(Identif.):516357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de fecha 27 de julio de 2020, extracto de fecha 15 de julio de 2020 referido a la 6ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 6ª Convocatoria era:

- 400.000,00 €, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en su reunión del pasado 29 de abril de 2021, por un incremento del crédito en ochenta mil euros (80.000,00 €) y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 16 de Julio de 2021 se procede a la Modificación del Extracto de fecha 15 de julio de 2020 en los siguientes apartados:



— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 480.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para el ejercicio 2021. (2021062305)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal.

El artículo 7 de la referida Orden de 30 de junio de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de julio de 2021,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

1. La presente resolución tiene por objeto realizar, para el ejercicio 2021, la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda directa a la entrada, regulado en el capítulo III de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).
2. El objeto del programa de ayuda directa a la entrada es financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción, señaladas en el capítulo III de la referida Orden de 30 de junio de 2020, en los términos expresados en el mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial o general, o del programa especial, calificadas provisionalmente conforme a planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, siempre que las obras se hubieren iniciado antes del 30 de septiembre de 2018.
- b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que hayan obtenido calificación provisional una vez en vigor el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y, de conformidad con el artículo 27 b) b.1) de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, siempre antes del 8 de julio de 2020.



b.2) Que hayan obtenido calificación provisional durante la vigencia del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

b.3) Que hayan obtenido calificación provisional conforme a planes anteriores al señalado en la letra anterior, siempre que las obras se hubieren iniciado con posterioridad al 30 de septiembre de 2018.

Cuarto. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución son los adquirentes o adjudicatarios de las tipologías de viviendas referidas en el resuelvo anterior, que deberán reunir los requisitos que, seguidamente, se relacionan:

a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.

b) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Disponer de unos ingresos anuales ponderados anuales que no excedan de 3,5 veces el IPREM.

e) Haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación, que incorpore el siguiente contenido mínimo:

e.1) Que el promotor descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.

e.2) Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada en el plazo máximo de un año, a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

e.3) Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del título



de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

- f) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación haya sido visado por el órgano administrativo competente y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
 - g) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión sólo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra e.2) del apartado 1.
2. A los efectos de esta resolución, se considerarán adquirentes o adjudicatarios aquellas personas físicas mayores de edad o menores emancipados que formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo, y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales ponderados máximos como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente, reguladas en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:
- a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de adquirentes o adjudicatarios jóvenes.
 - b) Línea de familias numerosas, que persigue financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de dichas familias.
 - c) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita ser víctima de violencia de género.
 - d) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la adquisición o adju-



dicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de terrorismo. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita ser víctima de violencia de terrorismo.

- e) Línea de personas con capacidades diferentes, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte personas con capacidades diferentes. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Lo señalado en el presente apartado, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden de 30 de junio de 2020, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el re-suelvo decimotercero, surta efectos la presente resolución y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constando su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la misma, de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:
 - a) Certificados que acrediten que los adquirentes o adjudicatarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los adquirentes o adjudicatarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se aportará de oficio al procedimiento de concesión de ayuda directa a la entrada la documentación aportada al procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación que, seguidamente, se relaciona:



- a) Copia de DNI o NIE de los adquirentes o adjudicatarios y del representante, en su caso.
- b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- c) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los adquirentes o adjudicatarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

- d) Copia del contrato de compraventa de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.
- e) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- f) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- g) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- h) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo, que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, reúne dicha condición, en su caso.

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. La subvención se acomodará al siguiente cuadro:



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Conforme a la letra a) del resuelvo tercero resuelvo tercero	3.000 €		1.000 € adicionales
Conforme a la letra b) del resuelvo tercero	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías señaladas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, que es adicional a todas las demás.

2. Las líneas específicas de protección preferente son las previstas en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Las obligaciones derivadas del régimen de protección aplicable a la vivienda.
- b) La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, con posterioridad a su visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda.

Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención requerirá que, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de compraventa o de adjudicación, las personas interesadas presenten la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo:



- a) Copia de la escritura pública de compraventa o de adjudicación, que acredite la transmisión del pleno dominio de la vivienda objeto de la ayuda a las personas beneficiarias.
- b) En caso de que no hubiere mediado pago anticipado:
 - b.1) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social. Tales certificados sólo deberán aportarse si hubieran perdido validez los presentados en el procedimiento de concesión de la subvención. Asimismo, si fuera precisa su aportación, podrán recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, si así lo hubieren consentido en su solicitud de concesión de la ayuda las personas interesadas, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos.
 - b.2) Modelo normalizado de declaración responsable, referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del promotor, convenida por las partes del contrato de compraventa, de conformidad con la letra e) del apartado 1 del resuelto cuarto.
 - b.3) Modelo normalizado de Alta de Terceros, en el que el promotor cesionario del cobro de la ayuda comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El promotor cesionario de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
2. El pago de la ayuda se efectuará al promotor, en virtud de la cesión del derecho de cobro realizada por el adquirente o adjudicatario a su favor en el contrato de compraventa o en el título de adjudicación.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelto, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.
4. El abono de la subvención reconocida se realizará mediante pago único al promotor, una vez justificada dicha subvención, o mediante pago único y anticipado al mismo, una vez



visado el contrato de compraventa o el título de adjudicación y de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado siguiente.

5. El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud del promotor, que se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente resolución y que se halla disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

(<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de pago anticipado se acompañará de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo:

- a) Los documentos señalados en la letra b) del apartado 1.
- b) Aval, prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, en caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda, objeto de la ayuda, a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello, según la normativa sectorial aplicable.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 3.615.000,00 €, distribuidos en 822.400,00 € para el ejercicio 2021 y 2.792.600,00 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/789.00, código de proyecto de gasto: 20200008 y fuente de financiación: CA.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo



de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 15 de julio de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Anexo I

**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE		Tipo Vía		Nombre vía pública	
Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
					Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia		Cód.postal
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	
Nacionalidad			Fecha de nacimiento		Sexo
			Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
					Estado civil

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE		Tipo Vía		Nombre vía pública	
Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
					Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia		Cód.postal
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	
Nacionalidad			Fecha de nacimiento		Sexo
			Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
					Estado civil

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE		Tipo Vía		Nombre vía pública	
Tipo Núm		Número		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
					Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia		Cód.postal
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	
Nacionalidad			Fecha de nacimiento		Sexo
			Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
					Estado civil

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5618

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

6 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos **NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias** que, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo antes del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales con la **Hacienda del Estado**.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

b) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Seguridad Social**.

c) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de la/s persona/s solicitante/s	Autorizaciones	Oposiciones		Firmas
		a)	b)	c)	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

Si se actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo **P5618-C** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD)
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

11 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, contemplado en la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021** firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Deberán constar en este apartado todas las personas **adquirentes o adjudicatarias**, considerándose por tales, aquellas que contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas las personas solicitantes.

Casilla DNI/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de las personas solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Unidad de convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- Línea joven: todas las personas solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- Línea de familias numerosas: la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- Línea de víctimas de violencia de género: el solicitante individual o algún miembro de la unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.
- Línea de víctimas del terrorismo.
- Línea de personas con capacidades diferentes: en caso de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia, acredite un grado de discapacidad superior al 33%.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****4 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

11 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C).

NO OFICIAL



CÓDIGO CIP
P5618-C

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento Día Mes Año	Correo electrónico

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

NO AUTORIZO a recabar mis datos de identidad y por lo tanto, aporto fotocopia de mi DNI, NIF o NIE.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE



Anexo II

CÓDIGO CIP
P5618-B

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Primer Apellido / Razón social			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía		Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

ADVERTENCIA: Únicamente rellenar cuando la cuenta bancaria se encuentre activa en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, no lo rellene y en su lugar aporte el "Modelo para alta de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)



**CÓDIGO CIP
P5618-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.
- Modelo oficial de "Alta de Terceros" del promotor, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado 4 de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura).
- Modelos de cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor del promotor (uno por vivienda). Modelo **P5618-B1**.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

7 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, del pago anticipado de la ayuda directa a la entrada.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

8 SOLICITUD

SOLICITO el pago anticipado de la ayuda correspondiente del Programa de Ayuda Directa a la Entrada, de acuerdo al apartado 5 del artículo 33 de la ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Redacted signature area]

FIRMESE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618-B****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Deberán constar en este apartado los datos de identificación de la persona física o la entidad, vendedor de las viviendas protegidas en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto se han formalizado los contratos de compraventa o título de adjudicación.

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona representante deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Este apartado será exclusivamente cumplimentado en caso de que se disponga de una cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y permanezca activa para su uso. En tal supuesto, escriba el IBAN de la cuenta bancaria (letra clara y legible, sin tachones ni enmiendas). En todo caso para que se abone la ayuda directamente al promotor, deberá haber sido descontada del contrato de compraventa. El titular de la cuenta deberá ser el promotor.

En caso de no tener ninguna cuenta activa en el Subsistema de Terceros o no estar seguro de dicha situación, tendrá que presentar el "Modelo para altas de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

Código de cuenta bancaria en formato IBAN: El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo. Su longitud máxima es de 34 caracteres (según el país). En España se compone de las letras "ES" seguidas de 22 dígitos.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

8 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) del representante.

ANEXO: DATOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos de las viviendas objeto de solicitud del anticipo: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

Además deberán identificarse todas y cada una de las viviendas para las que se solicita el pago anticipado, indicando, número de vivienda, nombre y apellidos del primer comprador /adjudicatario, DNI/NIE del mismo y número de expediente de ayudas.



EXTRACTO de la Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para el ejercicio 2021. (2021062361)

BDNS(Identif.):576426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada correspondiente al ejercicio 2021, regulado en el capítulo III de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).

Segundo. Objeto.

Este programa tiene por objeto financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción, señaladas en el capítulo III de la referida Orden de 30 de junio de 2020, en los términos expresados en el mismo.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial o general o del programa especial, calificadas provisionalmente conforme a planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, siempre que las obras se hubieran iniciado antes del 30 de septiembre de 2018.
- b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que hayan obtenido calificación provisional una vez en vigor el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y siempre antes del 8 de julio de 2020.



b.2) Que hayan obtenido calificación provisional durante la vigencia del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

b.3) Que hayan obtenido calificación provisional conforme a planes anteriores al señalado en la letra anterior, siempre que las obras se hubieren iniciado con posterioridad al 30 de septiembre de 2018.

Cuarto. Beneficiarios.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de este programa son:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
 - b) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Disponer de unos ingresos anuales ponderados anuales que no excedan de 3,5 veces el IPREM.
 - e) Haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación, que incorpore el contenido mínimo señalado en el resuelvo cuarto, apartado primero, letra e) de la convocatoria.
 - f) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación haya sido visado por el órgano administrativo competente y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
 - g) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión sólo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra e.2) del apartado 1 del resuelvo cuarto de la convocatoria.
2. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales ponderados máximos, como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente.

**Quinto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).

Sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el resuelto noveno de la convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimotercero de la convocatoria, esta surta efectos y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

Octavo. Financiación.

1. A esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 3.615.000,00 €, distribuidos en 822.400,00 € para el ejercicio 2021 y 2.792.600,00 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/789.00, código de proyecto de gasto: 20200008 y fuente de financiación: CA.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la misma.



2. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 15 de julio de 2021.

La Secretaria General
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad para el ejercicio 2021. (2021062356)

La Orden de 18 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad (DOE núm. 121, de 25 de junio).

Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer un programa de ayudas a proyectos de actividades, destinadas a la población infantil y juvenil, y desarrollados por empresas extremeñas dedicadas al sector del ocio y tiempo libre en poblaciones de más de 17.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de la citada Orden de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge la competencia exclusiva en materia de infancia y juventud. Así mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, atribuyéndole, entre otras, en su artículo 2, las competencias en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad. Por su parte, el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, adscribe, en su artículo 1.2, el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería de Igualdad



y Portavocía, estableciendo el artículo 3 las competencias de la Secretaría General de esta Consejería.

Este programa de ayudas está sujeto al Reglamento de minimis (Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis) a fin de facilitar la complementariedad y compatibilidad de las mismas con otras ayudas ya puestas en marcha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 18 de junio de 2021.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Establecer mediante la presente resolución la convocatoria para el ejercicio 2021 del programa de ayudas a proyectos de actividades, destinadas a la población infantil y juvenil, desarrollados por empresas extremeñas dedicadas al sector del ocio y tiempo libre en poblaciones de más de 17.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el ejercicio 2021 los municipios donde se podrán desarrollar actividades subvencionadas por el Programa Diviértete en la Ciudad son: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo, Villanueva de la Serena y Navalmoral de la Mata.
3. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 18 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad (DOE núm. 121, de 25 de junio), así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la demás normativa de aplicación.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán ser beneficiarios del presente Programa de ayudas las empresas, legalmente constituidas, que operen en el sector del ocio y tiempo libre que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la obtención de la condición de entidad beneficiaria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Proyectos subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención los proyectos de dinamización infantil y juvenil, elaborados y ejecutados por las empresas definidas en el resuelto segundo, que contengan actividades de ocio y tiempo libre, dirigidos a niños/as y jóvenes residentes en los municipios de más de 17.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los proyectos presentados deberán ir dirigidos al desarrollo de un programa de actividades en el ámbito territorial concreto de uno de los municipios relacionados en el resuelto primero apartado 2.

Las empresas podrán presentar varios proyectos de actividad, cada uno de ellos dirigido al ámbito territorial de un municipio concreto.

3. Cada proyecto, presentado para cada localidad, agrupará las actividades en dos modalidades: una dirigida a la población de entre 6 a 15 años, y otra destinada a la población de entre 16 a 20 años.

Para cada una de las modalidades descritas se incluirán dos ediciones idénticas de una semana de duración cada una de ellas; las actividades se realizarán de lunes a viernes, en jornadas de 7 horas diarias. Estas ediciones de cada modalidad se realizarán en semanas no consecutivas.

Si, por aplicación del proceso de selección de participantes previsto en el apartado 6 de este resuelto, una de las dos modalidades no contara con participantes suficientes para su desarrollo, el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá instar a la Empresa beneficiaria a que lleve a cabo la otra modalidad dos veces siempre que se hubiesen inscrito niños/as o jóvenes suficientes para ello.

4. Las actividades incluidas en los proyectos deben tener una o varias de las temáticas concretas relacionadas a continuación:
 - a. Ecología y ciudades sostenibles.
 - b. Medio ambiente.
 - c. Igualdad de género.
 - d. Convivencia e integración social.
 - e. Consumo responsable.



- f. Hábitos de vida saludables.
- g. Participación social.
- h. Voluntariado.
- i. Solidaridad
- j. Cualesquiera que se ajuste a los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 's).

Los proyectos contendrán sus objetivos básicos en relación con las temáticas incluidas y la población a la que va dirigida dentro de cada modalidad, determinándose detalladamente las actividades que comprende, el fundamento de las mismas y los fines perseguidos con su puesta en ejecución. Todas las actividades programadas en un proyecto deben tener carácter inclusivo.

5. Los proyectos de actividades podrán contener las siguientes líneas de actuación:
- a. **Formativas.** Se entienden como tales aquellas acciones de educación no formal dirigidas a proporcionar conocimientos y experiencias válidas para la vida social.
 - b. **De ocio y recreativas.** Se entienden como actividades de ocio y recreativas aquellas que se realizan, bien en locales o bien al aire libre, y tienen por objeto el esparcimiento, la recreación y el uso del tiempo libre.
 - c. **De sensibilización.** Se entienden por tales aquellas actividades cuyo fin sea el informar y concienciar sobre aquellos aspectos relacionados con la temática del proyecto.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el encargado de la selección de los menores y jóvenes participantes. Este procedimiento de selección podrá desarrollarse en colaboración con otras Administraciones Públicas, tales como Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, etc.

Los proyectos presentados establecerán el número de participantes por cada edición y modalidad que será, como mínimo, 25 y, como máximo, 30 niños/as y jóvenes.

7. El proyecto detallará las líneas de actuación, el número de personas a contratar para el desarrollo de las actividades, las actividades a las que se vinculan, los recursos personales y materiales a sufragar con cargo al proyecto, las medidas de difusión que adoptaran para su correcta implementación y el presupuesto económico del mismo, con indicación de la subvención solicitada y de la existencia, en su caso, de otras fuentes de financiación del proyecto o aportaciones con cargo a fondos propios de la empresa.



En ningún caso se podrá repercutir costes del proyecto a quienes participen de la actividad ni cobrar cuotas de inscripción o participación en dichas actividades.

8. No se subvencionará ningún proyecto que no incluya cada una de las siguientes actividades:
 - a. Actividades de multiaventura, a desarrollar con empresas especializadas en dichas actividades, con una duración mínima de 7 horas o una jornada completa.
 - b. Actividades de fomento de hábitos alimentarios saludables.
 - c. Al menos una excursión por la propia ciudad para conocer los distintos monumentos, museos, rincones ocultos, edificios y organismos de interés para la población infantil y juvenil, prevista en el proyecto.
 - d. En el caso de la modalidad dirigida a la población de entre 6 y 15 años, se incluirá una actividad relacionada con el medio ambiente y el reciclaje.
 - e. En el caso de la modalidad dirigida a la población de entre 16 y 20 años, se incluirá una actividad en horario de tarde noche, con una duración mínima de 3 horas y media, con la temática "Ocio nocturno. Alternativas al botellón", con el objetivo de alentar a los jóvenes en la prevención del consumo de alcohol.
9. Los proyectos deberán incluir necesariamente la contratación, durante la ejecución del mismo, del siguiente personal:
 - a. Una persona encargada de la dirección del proyecto de dinamización infantil y juvenil, que deberá contar con el Diploma de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dirección y Coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 3), expedido según la normativa vigente.
 - b. Un equipo de monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil que constará al menos de un monitor por cada una de las modalidades del proyecto. Quienes vayan a formar parte de este equipo de monitores/as habrán de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud, del Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto



206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.

La empresa beneficiaria verificará que las personas contratadas cumplen lo dispuesto en artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; debiendo poder justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.

10. La empresa beneficiaria contratará un seguro de responsabilidad civil que incluirá necesariamente la cobertura de los daños ocasionados a participantes con ocasión del desarrollo de las actividades programadas, así como los daños causados a terceros como consecuencia de la realización de dichas actividades. Los costes del seguro serán subvencionables de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto quinto.
11. Todas las actividades incluidas en los proyectos se desarrollarán siguiendo estrictamente el cumplimiento de las normas que, en materia de salud pública, hayan sido dictadas por la Consejería competente en materia de Sanidad.

Cuarto. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013).
2. La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.
3. Aquellas entidades solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por cualquier otro proyecto y Administración Pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo incluido en el anexo I de esta resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Quinto. Gastos Subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo.
2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas, facturadas y pagadas durante el periodo de ejecución del proyecto. Se entiende por periodo de ejecución para el ejercicio 2021 el establecido en el resuelvo decimoctavo.
3. Serán gastos subvencionables los siguientes:
 - A) Gastos asociados al proyecto:
 - a. Material fungible destinado a las actividades del proyecto.
 - b. Gastos de personal adscrito al proyecto.
 - c. Arrendamiento de instalaciones, tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, adscritos al desarrollo de las actividades del proyecto.
 - d. Gasto de transporte de participantes en las actividades.
 - e. Gasto de manutención de los participantes en las actividades contempladas en los respectivos proyectos.
 - f. Gastos de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil previsto en el resuelvo tercero apartado 10.
 - g. Gastos en material y equipos de protección, individual o colectiva, tanto para el equipo de monitores/as, como para quienes sean participantes en las actividades, que, en todo caso, deberán ser suministrados por la empresa y serán los que en el momento del desarrollo de las actividades se hayan fijado por la Consejería competente en materia de Sanidad.
 - h. Gastos de difusión de la actividad, con un límite del 10% del coste total del proyecto.
 - i. Otros servicios prestados por terceros, con un límite del 50% del coste total del proyecto.

Aquellos gastos, relacionados en este apartado, que estén sujetos a un límite máximo quedan sujetos a su imputación efectiva al proyecto; en ningún caso operarán estos límites de manera automática, debiendo acreditarse debidamente a los efectos de justificación. El órgano gestor de la subvenciones comprobará la aplicación de estos límites de acuerdo a los criterios de elegibilidad y temporalidad contenidos en esta Resolución.



B) Costes indirectos, por un importe máximo imputable al proyecto subvencionado del 15% del importe total del proyecto (IVA excluido). Entre estos costes se incluyen gastos generales de gestión de la empresa tales como alquileres, comunicaciones, suministros o cualquier otro no incluido en los apartados precedentes, siempre en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La aplicación de dicho límite, que no operará de manera automática, se comprobará a efectos de justificación por el órgano gestor, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y temporalidad contenidos en esta Resolución.

4. No tendrán en ningún caso la consideración de gasto subvencionable la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables. Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los tributos no serán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexto. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidas de ayuda, y, por lo tanto, no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a. Actividades docentes.
- b. Actividades deportivas federadas.
- c. Aquellas que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

**Octavo. Financiación.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 17004 G/253B/47000 TE25011001 proyecto de Gasto 20210301, denominado "Diviértete Extremadura Corresponsables" por un importe máximo de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Noveno. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, y en particular, a las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma. La comprobación de esta circunstancia se podrá realizar de oficio por el Órgano Gestor de las Ayudas previa autorización expresa de la empresa solicitante en el caso de las obligaciones con la Hacienda Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y si no mediara oposición en el caso de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
- e. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A tales efectos, las empresas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de este último.

Igualmente, y debido a la participación de este Programa en el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad, todos los medios utilizados para difundir los proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables y del Ministerio de Igualdad.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- f. En los gastos que se realicen objeto de la subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Del régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto decimonoveno de la presente resolución y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Se establecerá un orden de prelación de los proyectos presentados en cada uno de los ámbitos territoriales de los municipios relacionados en el resuelto primero apartado 2.

***Decimoprimer. Solicitud de subvención.***

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado recogido en el Anexo I, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/>). Aquellas empresas solicitantes que sean personas jurídicas vienen sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud la empresa solicitante aportará la siguiente documentación;

- a. Proyecto de actividades realizado de conformidad con lo dispuesto en el resuelto tercero, que contendrá presupuesto económico desglosado por gasto subvencionable.
- b. En el caso de autónomos/as o asimilados/as, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran de alta como tal, o documento que acredite dicha condición laboral, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que se encuentren de alta, etc.).
- c. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
- d. En su caso, documentación acreditativa de la representación de la empresa solicitante.
- e. Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y último recibo o declaración responsable de estar exentas del pago del mismo.
- f. Certificados que acrediten que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, salvo que haya autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa de la persona solicitante.
- g. Informe detallado del personal que se pretende adscribir al proyecto distinguiendo entre personal de la propia empresa y personal a contratar específicamente para el proyecto. En todo caso se detallarán los perfiles profesionales a adscribir, las actividades a las que se vincularán y el tiempo de dedicación al proyecto.

Además la empresa solicitante realizará, a través de las disposiciones recogidas en el modelo de solicitud incluido como anexo I de esta resolución, las siguientes declaraciones responsables:



- a. Declaración responsable, emitida por el/la representante legal de la empresa solicitante, que contenga el compromiso de asumir el coste de la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, no repercutiendo dichos costes ni cobrando ninguna cuota a quienes participen de las actividades; así como que no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para financiar este proyecto.
 - b. Declaración responsable, emitida por el/la representante legal de la empresa solicitante, de que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c. Declaración responsable, en su caso, de que la empresa solicitante hay solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de mínimos en los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.
 - d. Declaración responsable sobre que el personal adscrito al proyecto, ya sea personal propio de la empresa o de nueva contratación, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - e. Declaración responsable, emitida por el/la representante legal de la empresa solicitante, sobre la asunción de la obligación de contratar un seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en el apartado 9 del resuelto tercero de la presente Resolución.
2. La solicitud se presentará a través del Registro electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el personal de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimen-



to de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

Decimosegundo. Plazo y presentación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano directivo competente en materia de juventud e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en la presente resolución, sin perjuicio de los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Decimotercero. Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Decimocuarto. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al contenido de la presente resolución y a las bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las mismas.
3. La Comisión de Valoración, cuya composición será paritaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, estará constituida por:
 - a. La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, que desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.



b. Vocalías:

- i. La persona que ostente la Jefatura de Sección de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- ii. La persona que ostente la Jefatura de Sección de Información y Documentación Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- iii. La persona que ostente la Jefatura de Sección de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

- c. La Secretaría de la Comisión de Valoración será desempeñada por una persona designada entre las que tengan como función la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Esta Comisión solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento de la presente resolución y de la orden que establece las bases reguladoras de la Subvención serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del Derecho.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de delegación o desconcentración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente a la empresa solicitante, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa,



se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la beneficiaria de la misma.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Cuantía de la subvención y criterios de valoración de los proyectos.

1. La cuantía máxima de la subvención de cada proyecto será de 20.000 euros. Esta cuantía se determinará por aplicación de los criterios de valoración y las reglas de proporcionalidad que contienen los apartados siguientes.
2. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en este resuelvo se elaborará un orden de prelación por cada ámbito territorial. Se subvencionarán los dos proyectos con mayor puntuación del orden de prelación correspondiente a cada municipio.

En el marco de la presente convocatoria, una empresa podrá recibir, como máximo, la subvención a dos proyectos de actividades, pero, en ningún caso, una misma empresa podrá recibir las dos subvenciones para proyectos que se vayan a desarrollar en un mismo municipio.

Excepcionalmente, si en un municipio concreto, solamente una empresa presenta proyecto y, a esa misma empresa, en aplicación de los diferentes criterios de valoración, le corresponde la subvención en otros proyectos presentados en otros municipios no operará el límite máximo de dos proyectos subvencionables por empresa.

Tampoco operará el límite de dos proyectos subvencionables por empresa si, de todos los proyectos presentados en una localidad, únicamente alcanzase la puntuación mínima



necesaria para la obtención de la subvención, un proyecto de una empresa a la que corresponda subvención, en aplicación de los diferentes criterios de valoración, por proyectos presentados en otros municipios.

3. No podrán ser subvencionados los proyectos que no alcancen una valoración mínima de 40 puntos. Cada proyecto podrá recibir una subvención igual al 100% del coste del mismo.

La cuantía de la subvención que recibirá cada proyecto se obtendrá de aplicar a la puntuación, obtenida por aplicación de los criterios de valoración que contiene el apartado tercero de este resuelto, la siguiente escala:

Puntuación del proyecto	Cuantía de la subvención
De 81 a 90 puntos	20.000 euros
De 71 a 80 puntos	18.000 euros
De 61 a 70 puntos	17.000 euros
De 51 a 60 puntos	16.000 euros
De 40 a 50 puntos	15.000 euros

4. Para la determinación, por la Comisión de Valoración, del orden de prelación de los proyectos por ámbito municipal, así como para establecer la cuantía de la subvención según las reglas del apartado anterior, serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

A. Calidad general del proyecto: hasta un máximo de 16 puntos con el siguiente criterio:

- a. Método de evaluación. Máximo 4 puntos. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto.
- i. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 2 puntos.
- ii. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 2 puntos.



- b. Estudios previos. Máximo 3 puntos.
 - i. El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
 - ii. El proyecto presenta estudios previos: 3 puntos.
 - c. Finalidad y objetivos. Máximo 3 puntos.
 - i. En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
 - ii. En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 3 puntos.
 - d. Calidad, detalle y coherencia del proyecto con los objetivos perseguidos. Máximo: 3 puntos.
 - e. Metodología. Máximo: 3 puntos.
 - i. El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
 - ii. El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 3 puntos.
- B. Excursión temática fuera del ámbito territorial de referencia. Se valorará con un máximo de 10 puntos en función de la relación del mismo con la temática del proyecto, y con el cumplimiento de los objetivos planteados y de los fines específicos del propio instituto de la juventud.
- a. Se valorará con 5 puntos cada una de las excursiones temáticas realizadas.
 - b. Si, además, esta se realiza a otra provincia distinta de aquella en la que se desarrolla el proyecto y dentro de la Comunidad Autónoma tendrá una sobrevaloración de 2 puntos.
 - c. Si, además, esta se realiza a una localidad de menos de 5.000 habitantes tendrá una sobrevaloración de 2 puntos.
 - d. Si la temática está relacionada con los ODS: 1 punto.

Para ser valorable esta actividad deberá ser incluida en las dos modalidades proyectadas, tanto en la dirigida a la población de entre 6 y 15 años como en la dirigida a la población de entre 16 y 20 años.



C. Actividades acuáticas, a desarrollar con empresas especializadas No se consideran actividades acuáticas el simple uso de piscinas. La inclusión de este tipo de actividad se valorará con un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Si las actividades proyectadas tienen una duración de una jornada completa se valorará con 10 puntos.
- b. Si las actividades proyectadas tienen una duración inferior a la jornada completa pero superior al 50% de la jornada se valorará con 5 puntos.

Para ser valorable esta actividad deberá ser incluida en las dos modalidades proyectadas, tanto en la dirigida a la población de entre 6 y 15 años como en la dirigida a la población de entre 16 y 20 años.

D. Planteamiento de cualquier otra actividad, visita, curso, charlas, etc. relacionado con la temática del proyecto. Se valorará la originalidad y la calidad técnica de la propuesta diseñada, en relación con la temática, el grupo al que va dirigido así como los objetivos que se pretenden alcanzar con la misma. Hasta un máximo de 30 puntos, según los siguientes criterios:

- a. Por cada actividad programada 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b. Por cada actividad que se considere innovadora o que utilice elementos diferenciadores tales como hinchables, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- c. Se otorgará además 3 puntos, hasta un máximo de 15, por cada actividad proyectada encuadrada en alguna de las temáticas siguientes:
 - i. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las empresas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
 - ii. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
 - iii. Actividades que integren propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades en relación con personas con diversidad funcional.
 - iv. Actividades artísticas relacionadas con fotografía, música, pintura, etc.



- E. Aumento del número de monitores/as puestos a disposición de las actividades del proyecto sobre el mínimo exigido. Hasta un máximo de 24 puntos, con el siguiente baremo:
- a. Por cada monitor/a, por encima del mínimo exigido, que participe en la ejecución de las actividades durante al menos el 75% del tiempo real del proyecto. 3 puntos.
 - b. Si se contrata a jóvenes monitores/as con edades entre 18 y 30 años de edad, se sumará 2 puntos adicionales a los establecidos en los apartados anteriores. Estos puntos adicionales se sumarán incluso si el proyecto solo contempla la contratación establecida como mínima por la resolución de convocatoria y el personal contratado cumple el mencionado requisito de edad.
 - c. Si en el equipo de monitores/as con contrato hay personas que tienen reconocida, por el organismo competente, una discapacidad igual o superior al 33%, se sumará 1 punto adicional a los establecidos en los apartados anteriores. Este punto adicional se sumará incluso si el proyecto solo contempla la contratación establecida como mínima en el resuelto tercero apartado 9.b, y el personal contratado cumple el mencionado requisito de edad.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda y exención de garantía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50% restante se abonará una vez presentada la solicitud de liquidación y pago, que se adjunta como anexo II de la presente resolución, junto a la documentación justificativa del destino de la totalidad de los gastos y pagos realizados y en la forma establecida en el resuelto decimonoveno. Esta documentación justificativa deberá presentarse en el Instituto de la Juventud de Extremadura antes del día 31 de octubre de 2021.
3. En todo caso, para el pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en resuelto noveno de esta resolución a efectos de justificar que la empresa beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la exención de prestar garantías en el marco de las presentes bases reguladoras.

Decimoctavo. Ejecución de los proyectos presentados.

1. El plazo de ejecución de los proyectos será entre el 1 de julio y el 10 de septiembre de 2021. Todas las actuaciones proyectadas, así como los gastos deben ser efectuados y pagados dentro de este periodo de ejecución,
2. Aquellos pagos que, por la naturaleza de su liquidación, no puedan ser realizados dentro de ese periodo se liquidarán obligatoriamente antes del 20 de octubre de 2021. Este supuesto se aplicará a los pagos de gastos de personal del último mes del periodo de ejecución.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no suponga un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 18 de junio de 2021.
4. En todo caso, la empresa beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión.

Las empresas beneficiarias no podrán realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de esta resolución o de las bases reguladoras ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios resuelto decimosexto de esta resolución, puesto que, de lo contrario, se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

Decimonoveno. Justificación de la ayuda.

1. La justificación del importe del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de la solicitud de liquidación y pago de la subvención, de acuerdo al anexo II de la presente resolución, a la que se adjuntará la documentación siguiente:



- A. Memoria de las actividades realizadas que incluirá necesariamente:
- a. Acreditación gráfica de la realización de las actividades programadas y los correspondientes registros de participantes, anonimizados de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - b. Informe de evaluación de la actividad realizada y grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa aprobado por la resolución de concesión.
- B. Memoria económica de las actividades realizadas que incluirá necesariamente:
- a. Informe detallado emitido por el/la representante legal de la empresa, de la ejecución del presupuesto presentado desglosado por tipos de gastos subvencionables y de acuerdo con el programa aprobado en la resolución de concesión.
 - b. Relación ordenada de los gastos realizados con expresión del número de factura, emisor de la factura, concepto, el tipo de gastos subvencionable en el que se encuadra, la fecha de realización del gasto, y en su caso, del pago realizado.
 - c. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los gastos realizados.
 - d. En el caso de los gastos de personal, se adjuntarán copia de los contratos y de las nóminas del personal adscrito al proyecto de actividades junto a las copias de los Seguros Sociales liquidados y abonados.
 - e. Justificantes de los pagos correspondientes a los gastos realizados. Estos justificantes consistirán en la documentación acreditativa de la transferencia, el abono en cuenta o el extracto bancario que refleje la operación con expresión del concepto y cantidad. Solo se aceptarán pagos realizados a través de entidad financiera, y por lo tanto, no se consideraran justificados los pagos realizados por otra vía.
 - f. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios otros recursos, deberá acreditarse mediante informe emitido, por el representante legal de la empresa, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.
- C. Acreditación gráfica y suficiente de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Vigésimo. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 14 de julio de 2021.

La Secretaria General
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA “DIVIÉRTETE EN LA CIUDAD 2021”

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social:			C.I.F.:
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono2:	Fax:	
Correo electrónico:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellidos:		Nombre:	
NIF	Cargo en la Entidad:		
3. DATOS DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto:			
Municipio:			
Temática del proyecto:			
Modalidad dirigida a la población de entre 6 y 15 años			
1ª Edición	Fecha inicio:	Fecha fin:	
2ª Edición	Fecha inicio:	Fecha fin:	
Modalidad dirigida a la población de entre 16 y 20 años.			
1ª Edición	Fecha inicio:	Fecha fin:	
2ª Edición	Fecha inicio:	Fecha fin:	

**CORRESPONSABLES**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE IGUALDAD

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Datos económicos del proyecto
Importe total del proyecto:
Subvención solicitada:
Número IBAN de la cuenta de pago ¹ :

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR:

En lo relativo a la verificación del requisito para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecido en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se requiere al interesado que conceda autorización expresa para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda proceder a esta verificación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la Agencia Tributaria. **En caso de no marcar esta casilla, la persona interesada deberá aportar Certificado en vigor de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

ME OPONGO a la comprobación de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante, y, en consecuencia, aporto copia del DNI

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, aporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto de actividades, que incluye presupuesto económico desglosado por gastos subvencionable.
- En caso de autónomos/as o asimilados/as, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite esta condición, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que se encuentre de alta, etc.).

¹ Si el número de cuenta no está dado de alta en el Subsistema de Interesados o Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Modelo para Alta de Tercero debidamente cumplimentado por el Interesado y la Entidad Bancaria.

**CORRESPONSABLES**



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
- En su caso, documentación acreditativa de la representación de la empresa solicitante.
- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y último recibo o declaración responsable de estar exentos del pago del mismo.
- Certificados que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio; así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado.
- Informe detallado del personal que se pretende adscribir al proyecto distinguiendo entre personal de la propia empresa y personal a contratar específicamente para el proyecto. En todo caso se detallarán los perfiles a adscribir, las actividades a las que se vincularán y el tiempo de dedicación al proyecto.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que asume la diferencia entre el coste del proyecto y la subvención concedida, no repercutiendo ningún coste ni cobrando ninguna cuota a los participantes. Asimismo, declara que no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de este proyecto.
- Que en lo relativo al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, la empresa solicitante declara (marcar o rellenar lo que corresponda):
 - No ha solicitado ni recibido ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).
 - Ha solicitado o recibido las ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) que se relacionan a continuación:

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Expediente	Estado ²	Importe

² Indicar "Solicitada/Concedida"



CORRESPONSABLES





**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

- Que el personal adscrito al proyecto, ya sea personal propio de la empresa o de nueva contratación, cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Que asume la obligación de contratar un seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en el artículo 5.10 de las Bases Regulatorias de la Subvención.

Por todo lo anterior, **SOLICITA** la concesión de la subvención para realizar las actividades enmarcadas en el Programa DIVIERTE EN LA CIUDAD por la cantidad de _____ €.

En _____, a _____ de _____ del 2021.

Fdo.:

(Representante de la Entidad Solicitante)

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA
Paseo de Roma s/n. Módulo E. Primera Planta.
06800 Mérida**

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía-Instituto de la Juventud de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Portavocía**

- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones a Programas en materia de Juventud presentados por la entidad solicitante.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.gobex.es/web/>.

**CORRESPONSABLES**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO II**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PARA EL PROYECTO _____
DENTRO DEL PROGRAMA “DIVIÉRTETE EN LA CIUDAD 2021”.**

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono2:	Fax:	
Correo electrónico:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellidos:		Nombre:	
NIF	Cargo en la Entidad:		
3. DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Número de Expediente			
Nombre del Proyecto			
Datos económicos del Proyecto			
Importe total del Proyecto:			
Subvención concedida:			
Cuantía total ejecutada:			

**CORRESPONSABLES**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE IGUALDAD

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Portavocía**

Número IBAN de la cuenta de pago¹:

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR:

En lo relativo a la verificación del requisito para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecido en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se requiere al interesado que conceda autorización expresa para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda proceder a esta verificación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la Agencia Tributaria. **En caso de no marcar esta casilla, la persona interesada deberá aportar Certificado en vigor de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

ME OPONGO a la comprobación de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante, y, en consecuencia, aporto copia del DNI

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, aporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

A la presente solicitud de liquidación del segundo 50% de la Subvención concedida se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades que incluye:
 - Acreditación gráfica de la realización de las actividades programadas y los correspondientes registros de participantes, anonimizados de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - a) informe de evaluación de la actividad realizada y grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa aprobado por la Resolución de Concesión.

A. Memoria económica de las actividades que incluye:

¹ Si el número de cuenta no está dado de alta en el Subsistema de Interesados o Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Modelo para Alta de Tercero debidamente cumplimentado por el Interesado y la Entidad Bancaria.

**CORRESPONSABLES**



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

- a) Informe detallado, emitido por el representante legal de la empresa, de la ejecución del presupuesto presentado desglosado por tipos de gastos deducibles y de acuerdo con el programa aprobado en la Resolución de Concesión.
 - b) Relación ordenada de los gastos realizados con expresión del número de factura, emisor de la factura, concepto, el tipo de gastos subvencionable en el que se encuadra, la fecha de realización del gasto, y en su caso, del pago realizado.
 - c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los gastos realizados.
 - d) En el caso de los gastos de personal, se adjuntarán copia de los contratos y de las nóminas del personal adscrito al proyecto de actividades junto a las copias de los Seguros Sociales liquidados y abonados.
 - e) Justificantes de los pagos correspondientes a los gastos realizados. Estos justificantes consistirán en la documentación acreditativa de la transferencia, el abono en cuenta o el extracto bancario que refleje la operación con expresión del concepto y cantidad. Solo se aceptarán pagos realizados a través de entidad financiera, y, por lo tanto, no se considerarán justificados los pagos realizados por otra vía.
 - f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios otros recursos, deberá acreditarse, mediante informe emitido por el representante legal de la empresa, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.
- B. Acreditación gráfica y suficiente de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- C. Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio; así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de



CORRESPONSABLES





INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

subvenciones.

Por todo lo anterior, **SOLICITA**, una vez llevadas a cabo las comprobaciones pertinentes, la liquidación y pago del segundo 50% de la subvención concedida para la realización de las actividades enmarcadas en el Programa DIVIERTE EN LA CIUDAD por la cantidad de _____ €.

En _____, a _____ de _____ del 2021.

Fdo.:

(Representante de la Entidad Solicitante)

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA
Paseo de Roma s/n. Módulo E. Primera Planta.
06800 Mérida**

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía-Instituto de la Juventud de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones a Programas en materia de Juventud presentados por la entidad solicitante.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CORRESPONSABLES





INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.gobex.es/web/>.





EXTRACTO de la Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete en la Ciudad para el ejercicio 2021. (2021062360)

BDNS(Identif.):576433

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6//2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete en la Ciudad para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del presente programa de ayudas las empresas, legalmente constituidas, que operen en el sector del ocio y tiempo libre que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Serán objeto de subvención los proyectos de dinamización infantil y juvenil, elaborados y ejecutados por las empresas legalmente constituidas, que operen en el sector del ocio y tiempo libre que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades de ocio y tiempo libre, dirigidos a niños/as y jóvenes residentes en los municipios de más de 17.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas podrán presentar varios proyectos de actividad, cada uno de ellos dirigido al ámbito territorial de un municipio concreto.

Cada proyecto, presentado para cada localidad, agrupará las actividades en dos modalidades: una dirigida a la población de entre 6 a 15 años, y otra destinada a la población de entre 16 a 20 años.

Para cada una de las modalidades descritas se incluirán dos ediciones idénticas de una semana de duración cada una de ellas; las actividades se realizarán de lunes a viernes, en jornadas de 7 horas diarias. Estas ediciones de cada modalidad se realizarán en semanas no consecutivas.



Las actividades incluidas en los proyectos deben tener una o varias de las temáticas concretas relacionadas a continuación:

- Ecología y ciudades sostenibles.
- Medio ambiente.
- Igualdad de género.
- Convivencia e integración social.
- Consumo responsable.
- Hábitos de vida saludables.
- Participación social.
- Voluntariado.
- Solidaridad
- Cualesquiera que se ajuste a los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS´s).

Los proyectos contendrán sus objetivos básicos en relación con las temáticas incluidas y la población a la que va dirigida dentro de cada modalidad, determinándose detalladamente las actividades que comprende, el fundamento de las mismas y los fines perseguidos con su puesta en ejecución. Todas las actividades programadas en un proyecto deben tener carácter inclusivo.

Los proyectos de actividades podrán contener las siguientes líneas de actuación:

- **Formativas.** Se entienden como tales aquellas acciones de educación no formal dirigidas a proporcionar conocimientos y experiencias válidas para la vida social.
- **De ocio y recreativas.** Se entienden como actividades de ocio y recreativas aquellas que se realizan, bien en locales o bien al aire libre, y tienen por objeto el esparcimiento, la recreación y el uso del tiempo libre.
- **De sensibilización.** Se entienden por tales aquellas actividades cuyo fin sea el informar y concienciar sobre aquellos aspectos relacionados con la temática del proyecto

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden 18 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, por el que se establecen las bases reguladoras de las destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete en la Ciudad (DOE núm. 121, de 25 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a la Aplicación 17004 G/253B/47000 TE25011001 proyecto de Gasto 20210301, denominado "Diviértete Extremadura Corresponsables, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.

La cuantía máxima de la subvención de cada proyecto será de 20.000 euros. Esta cuantía se determinará por aplicación de los criterios de valoración y las reglas de proporcionalidad que contienen la resolución de convocatoria.

En aplicación de los criterios de valoración se elaborará un orden de prelación por cada ámbito territorial. Se subvencionarán los dos proyectos con mayor puntuación del orden de prelación correspondiente a cada municipio

En el marco de la presente convocatoria, una empresa podrá recibir, como máximo, la subvención a dos proyectos de actividades, pero, en ningún caso, una misma empresa podrá recibir las dos subvenciones para proyectos que se vayan a desarrollar en un mismo municipio.

Excepcionalmente, si en un municipio concreto, solamente una empresa presenta proyecto y, a esa misma empresa, en aplicación de los diferentes criterios de valoración, le corresponde la subvención en otros proyectos presentados en otros municipios no operará el límite máximo de dos proyectos subvencionables por empresa.

Tampoco operará el límite de dos proyectos subvencionables por empresa si, de todos los proyectos presentados en una localidad, únicamente alcanzase la puntuación mínima necesaria para la obtención de la subvención, un proyecto de una empresa a la que corresponda subvención, en aplicación de los diferentes criterios de valoración, por proyectos presentados en otros municipios.

No podrán ser subvencionados los proyectos que no alcancen una valoración mínima de 40 puntos. Cada proyecto podrá recibir una subvención igual al 100% del coste del mismo.

***Quinto. Plazo de presentación.***

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 2021.

La Secretaria General
ANTONIA V. POLO GOMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021. (2021062352)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, (en adelante, Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura) dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma Ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

La Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos. Así, con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

El procedimiento de concesión directa establecido en las bases reguladoras permite que las ayudas puedan concederse conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente. Este sistema aporta indudables ventajas, pues acorta significativamente el tiempo necesario para resolver la solicitud y proporciona una importante seguridad al promotor, que no tiene que competir con los demás promotores sino, simplemente, asegurarse de que su solicitud se presenta en plazo con toda la documentación requerida, que se cumplen los requisitos formales y, muy especialmente, que el evento para el que se solicita la ayuda cumple, al menos, uno de los siguientes requisitos: una alta importancia deportiva, una alta participación, un alto impacto económico o una alta tradición deportiva.

Una vez comprobado por el promotor el o los criterios que cumple el evento, está en disposición de conocer con toda exactitud, salvo que la dotación económica de la convocatoria se haya agotado, el importe de la ayuda que se le concederá, pues solo tiene que aplicar las



tablas que correspondan y que figuran en los anexos de esta convocatoria. En estos anexos aparecen las cantidades a conceder según la tipología de los eventos, así como una serie de coeficientes correctores. El que los promotores puedan estimar, incluso antes de su organización, si un evento contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda consigue que se alcance en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con estas subvenciones.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE número 85, de 6 de mayo).
2. La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para los deportistas la participación en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura.

Segundo. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.
2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.



3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.
4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de subvenciones de la CAEX), por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrán financiar eventos deportivos que cuenten con el patrocinio publicitario de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura.
3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

**Quinto. Financiación.**

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Cincuenta mil euros (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
 - b) Cien mil euros (100.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
2. Podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.
2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No tener deudas pendientes con las haciendas estatal y autonómica, ni con la Seguridad Social.
 - c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.



Séptimo. Solicitudes: número, forma, lugares y plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Número de solicitudes. Cada entidad deportiva deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.
2. Formulario a cumplimentar. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo 1 de esta convocatoria. Dicho impreso normalizado estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura y en la página Web oficial de la Dirección General competente en materia de deportes.
3. Lugares de presentación. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería competente en materia de deportes, se podrán presentar en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre). En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
4. Plazo de presentación.
 - a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.
5. Documentación a presentar junto con la solicitud.
 - a) La entidad solicitante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación de carácter general:
 1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.



2. Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
3. Copia del DNI en vigor del representante legal de la entidad. Solo habrá de presentarse si el interesado se opone en la solicitud de ayuda a que éste sea recabado por el órgano gestor.
4. Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Solo deberán presentarse si consta oposición expresa en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.
5. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal. Solo habrá de presentarse si no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
7. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
8. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.
9. Memoria del evento realizado, en la que se expondrán detalladamente las actividades realizadas conforme al guión contenido en el Anexo 8 de la presente convocatoria.
10. Cuenta justificativa, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; en el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, se indicará su procedencia, importe y aplicación al mismo.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo, certificada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se identifiquen el acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 9). Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 15% de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 12% del total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantas ayudas como sean necesarias para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 12% del total de ayudas otorgadas.
- b) de la anterior documentación, de carácter común para todas las solicitudes, en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda deberá aportarse también la siguiente documentación:
1. Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas.
 2. Si se solicita ayuda por alta participación. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
 3. Si se solicita ayuda por el impacto económico. Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada deportista. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
 4. Si se solicita ayuda por tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda, así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.



No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de PACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en el anexo de solicitud.

6. Subsanción de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.
7. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo 10 de esta convocatoria.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades deportivas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 31 de enero de 2022, sin que para cada caso puedan excederse los plazos establecidos en el apartado 4 del resuelve séptimo de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comproba-



ción de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará a la entidad deportiva para la que se propone la subvención, su cuantía, el evento deportivo y las circunstancias en virtud de las cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Décimo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015 de PACAP. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, entre ellas la de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.
4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de PACAP.



5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. La no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y en los supuestos previstos en el resuelve cuarto de la presente convocatoria, podrá dar lugar, previa propuesta del instructor del expediente, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la misma. En este caso, procederá la aplicación del principio de proporcionalidad cuando fuera procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelve decimoquinto de la presente convocatoria. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
7. Durante los cuatro primeros meses del año 2022 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Undécimo. Requisitos de los eventos y cuantía de las ayudas.

1. Requisitos de los eventos. Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:
 - a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de esta convocatoria.
 - b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el



anexo 5 de esta convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de esta convocatoria.

d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

2. Cuantía de las ayudas. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad a conceder será:

a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva:

a.1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.

a.2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo 2 de la presente convocatoria, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:

a) Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.

b) Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 4 de esta convocatoria.

a.3. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo 2 de esta convocatoria se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:

— Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.



- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo 5 de esta convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.
- c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo 6 de esta convocatoria en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.
- d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo 7 de la presente convocatoria, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.
3. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.
4. Si, conforme a todo lo anterior, el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.



4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la Dirección General competente en materia de deporte. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente relacionados y se hayan originado a las en-



tidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:

- a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
- b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
- d. Gastos médicos.
- e. Honorarios de jueces y árbitros.
- f. Cánones y derechos de la prueba.
- g. Gastos de comunicación.
- h. Material deportivo.
- i. Trofeos y medallas.
- j. Premios en metálico, hasta un límite del 20% de la ayuda concedida.
- k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20% de la ayuda concedida.
- l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
- m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
- n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20% de la ayuda otorgada.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:
- Adquisición de inmovilizado.
 - Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

Decimocuarto. Pago de la ayuda.

- El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención.
- En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinto. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia a la entidad interesada, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el resuelve duodécimo y en el resto de disposiciones de la presente convocatoria. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60% de las cantidades percibidas.
4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.



8. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimosexto. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que considere pertinente.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO 1 (página 1)**

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO

CONVOCATORIA año 2021

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		email	
N.º inscripción en Registro General de Entidades Deportivas			

2. NOTIFICACIONES

Domicilio		Código postal y localidad	
-----------	--	---------------------------	--

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfono	

4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO

Solicita una ayuda de _____ euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento: _____

Modalidad/Especialidad deportiva: _____

Fechas de inicio y de finalización: _____

Importe total gastos generados por el evento: _____ euros.

Cuantía total de ayudas recibidas por otras entidades para la realización del evento, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda de _____ euros.

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda _____

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia competitiva del evento.
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.



5. DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas que implican contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Igualmente declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACIONES / OPOSICIONES:

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se relacionan, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona representante de la entidad solicitante de la subvención.

**ANEXO 1 (página 2)****7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

<input type="checkbox"/>	Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6)
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, (a presentar solo si no se ha autorizado a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Memoria del evento realizado (Anexo 8).
<input type="checkbox"/>	Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo en el (Anexo 9).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA, INDICADA EN EL APARTADO 4:

Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en el su calendario oficial de pruebas.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por alta participación.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por el impacto económico.

<input type="checkbox"/>	Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada uno. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por tradición deportiva.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.
--------------------------	--



8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO_____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

DOCUMENTO_____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

DOCUMENTO_____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

9. LUGAR, FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD

En _____, a _____, de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
AVDA. VALHONDO S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1.ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

**ANEXO 2**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

CASUÍSTICAS QUE ACREDITAN IMPORTANCIA COMPETITIVA

Modalidad, especialidad o prueba	Casuística	Observaciones	Importe en euros
Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		8.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		3.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		5.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		1.500
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo. ¹		3.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.		2.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.		1.000
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		1.500



Modalidad, especialidad o prueba	Casuística	Observaciones	Importe en euros
Todas.	Copa u Open de España (fase final o única).		2.000
Todas.	Prueba de una Copa u Open de España con varias sedes o fechas		1.000
Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		1.000
Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España		1.000
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.500
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.000
Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad	Máximo 1 jornada de liga por convocatoria y beneficiario	1.000
Aeronáutica.	Grandes maquetas de aeromodelismo.	Participación mínima de 70 concursantes.	3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		5.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		3.500
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		2.500



Modalidad, especialidad o prueba	Casuística	Observaciones	Importe en euros
Fútbol sala.	Copa de S.M. El Rey de Fútbol Sala		7.000
Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional dos estrellas.		2.000
Hípica.	Raid hípico nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Raid hípico nacional dos estrellas.		2.000
Pádel.	Torneo Nacional TYC Premium.		1.250
Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		750
Voleibol.	Copa de S.M. El Rey de Voleibol		5.000

¹ En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.

**ANEXO 3**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

COEFICIENTES SEGÚN LA PRUEBA

Modalidad	Modalidad, especialidad o prueba	Coefficiente multiplicador
Atletismo.	Campeonatos de atletismo en pista en los que se disputen el conjunto de pruebas olímpicas.	2
Atletismo.	Campo a través.	2
Automovilismo.	Rallyes de asfalto, tierra o vehículos históricos.	3
Automovilismo.	Montaña y energías alternativas	2
Baloncesto.	Baloncesto.	4
Balonmano.	Balonmano.	2
Ciclismo.	Pruebas de MTB o carretera.	2
Deportes para personas con discapacidad	Pruebas paralímpicas	2
Fútbol.	Fútbol.	4
Gimnasia.	Gimnasia artística o gimnasia rítmica.	2
Judo.	Judo.	3
Kárate.	Kumite y kata.	2
Motociclismo.	Motocross.	3
Motociclismo.	Enduro y cross country.	2



Modalidad	Modalidad, especialidad o prueba	Coefficiente multiplicador
Natación.	Campeonatos en los que se disputen el conjunto de distancias olímpicas de natación en piscina.	2
Piragüismo.	Pruebas olímpicas.	2
Tenis.	Tenis.	2
Triatlón.	Triatlón en distancia olímpica.	2
Voleibol.	Voleibol.	2

**ANEXO 4**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

COEFICIENTES SEGÚN LA CATEGORÍA

Categoría	Coefficiente
Sin límite de edad.	1
Con límite de edad superior.	0,75
Máster	0,5

**ANEXO 5**

ALTA PARTICIPACIÓN

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Modalidad, especialidad o prueba	Participantes	Importe en euros
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Menos de 1.000	0
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	De 1.000 a 2.000	1.000
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Más de 2.000	2.000
Automovilismo (Rallyes)	Menos de 80	0
Automovilismo (Rallyes)	De 80 a 120	1.000
Automovilismo (Rallyes)	Más de 120	2.500
Ciclismo MTB	Menos de 300	0
Ciclismo MTB	De 300 a 500	500
Ciclismo MTB	Más de 500	1.000
Fútbol masculino o mixto	Menos de 400	0
Fútbol masculino o mixto	De 400 a 800	500
Fútbol masculino o mixto	Más de 800	1000
Pádel	Menos de 250	0
Pádel	De 250 a 400	1.000
Pádel	Más de 400	2.000
Otras pruebas de deportes colectivos	Menos de 300	0



Modalidad, especialidad o prueba	Participantes	Importe en euros
Otras pruebas de deportes colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes colectivos	De 601 a 1.000	1.500
Otras pruebas de deportes colectivos	Más de 1.000	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 601 a 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 1.501 a 3.000	3.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Más de 3.000	4.000

**ANEXO 6**

IMPACTO ECONÓMICO

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura	Importe en euros
Menos de 100	0
De 100 a 200	1000
De 201 a 500	2000
Más de 500	3000

**ANEXO 7**

TRADICIÓN DEPORTIVA

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Número de ediciones	Deportistas en el evento para el que se solicita la ayuda	Importe en euros
Menos de 40	Indiferente	0
De 40 a 50	Menos de 50	500
De 40 a 50	50 o más	1000
Más de 50	Menos de 50	750
Más de 50	50 ó mas	1000



ANEXO 8

AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

GUIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación de detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:

- a.) Denominación oficial del evento.
- b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento.
- c.) Número de edición.
- d.) Fecha de la primera edición.
- e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
- f.) Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento.

2. Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:

- a.) Desglose de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones utilizadas.
- b.) Sistema de competición utilizado.

3. Desglose de participantes y sistema de inscripción / selección de los mismos.

- a.) Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
- b.) Número de participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
- c.) Número de deportistas participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudieron al evento desde fuera de Extremadura.
- d.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
- e.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.



4. Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función desempeñada y diferenciación entre personal voluntario, personal federativo y personal contratado.
5. Sistema de promoción y divulgación del evento.
6. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura:
 - a.) Argumentación de la trascendencia para los participantes de los resultados obtenidos en el evento.
 - b.) Si procede, motivos por los que la actividad ha tenido un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.
 - c.) Argumentación de en qué medida la realización de la actividad ha supuesto un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura.
7. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
8. Medios de comunicación que han incluido información del evento. Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, rellenando un máximo de 3 filas por cada tipo de medio de comunicación (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión):

Nombre del medio de comunicación	Tipo (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión)	Fechas	Observaciones de interés

9. Presupuesto

- a.) Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.



- Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía y entidad.
- Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía y entidad.
- Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
- Inscripciones.
- Entradas al evento.
- Fondos propios de la entidad.
- Otros ingresos.

b.) Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.

10. Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en la convocatoria. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.

11. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.

**ANEXO 9**

AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS

Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

Deben incluirse todos los gastos generados por el evento para la entidad solicitante, diferenciando los imputados a la ayuda solicitada. Rellenar tantas filas como sean necesarias.

Relación de gastos que **SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

N.º de orden	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL					

Relación de gastos **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

N.º de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

**2. INGRESOS**

Deben incluirse todos los ingresos obtenidos por la entidad por la organización del evento. Rellenar tantas filas como sean necesarias.

FONDOS PROPIOS	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	Importe
Admón.. concedente: _____	
Admón.. concedente: _____	
Admón.. concedente: _____	

OTROS RECURSOS	Importe
Origen: _____	
Origen: _____	
Origen: _____	

D./D^a _____, con DNI n.º _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

**ANEXO 10****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2021.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,



solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo 10 de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos 1 y 9 de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021. (2021062335)

BDNS(Identif.):575913

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán, por importe de 150.000€, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- b) 100.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de la convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en



el anexo 5 de la convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de la convocatoria.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Sánchez Torres TC, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). (2021062306)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de junio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) y promovida por Sánchez Torres T.C. con domicilio social en c/ Paseo de la Serena, 12, C.P. 06919, de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.000 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 29 y 32 del polígono 8, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 6,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 19 de febrero de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 19 de febrero de 2020.

Con fecha 10 de marzo de 2021 tiene registro de entrada la alegación presentada por Doña Agustina Carmona Martín, alegación que ha sido tenido en cuenta en el procedimiento.



Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo emite en fecha 22 de abril de 2021 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 28 de mayo de 2021 que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 3 de junio de 2021, al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), a Sánchez Torres T.C., a Agustina Carmona Martín, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que



dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en las parcelas 29 y 32 del polígono 8, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 6,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sánchez Torres T.C, para instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/076.

CONDIOCIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación



Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 605 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.



- Cerramiento perimetral.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua



para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, si bien de manera excepcional se permitirá que un lote de 30 cerdos pueda manejarse en extensivo sin superar en ningún momento la 0,6 UGM/Ha. Estas naves las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección



General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo. De manera excepcional se podrá permitir que un lote de 30 cerdos pueda explotarse en extensivo.

La explotación se ubicará en las parcelas 29 y 32 del polígono 8, del término municipal de Pe-raleda del Zaucejo, con una superficie de 6,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	379
Nave 2	297
Nave 3	350

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de panel de hormigón o de ladrillo, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	279.449	4.264.635



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado en la Nave 2. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 605 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima de 90 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Peraleda del Zaucejo	11	7	90
Peraleda del Zaucejo	11	142	
Peraleda del Zaucejo	11	143	
Peraleda del Zaucejo	11	144	
Peraleda del Zaucejo	10	1	
Peraleda del Zaucejo	10	160	
Peraleda del Zaucejo	10	200	
Peraleda del Zaucejo	9	1	
Peraleda del Zaucejo	9	131	
Peraleda del Zaucejo	8	32	
Peraleda del Zaucejo	8	33	
Peraleda del Zaucejo	8	34	
Peraleda del Zaucejo	8	36	
Peraleda del Zaucejo	8	37	
Peraleda del Zaucejo	8	38	
Peraleda del Zaucejo	7	102	
Peraleda del Zaucejo	7	103	
Peraleda del Zaucejo	7	104	
Peraleda del Zaucejo	7	392	
Peraleda del Zaucejo	12	14	
Peraleda del Zaucejo	12	16	
Peraleda del Zaucejo	15	75	
Peraleda del Zaucejo	10	201	
Peraleda del Zaucejo	10	199	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA20/01424

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Peraleda del Zaucejo

Promotor: Sánchez Torres T.C.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Visto el informe técnico de fecha 28 de abril de 2021, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación de porcina" a ejecutar en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) , cuyo promotor es Sánchez Torres T.C., con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 1.000 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 29 y 32 del polígono 8, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de unas 6,4 hectáreas. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: una nave existente de 379 m² de superficie con solera de hormigón armado para los animales y dos naves de nueva ejecución de 297 y 350 m² de superficie con solera de hormigón armado para los animales. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de purines para naves de 605 m³, estercolero, aseo/vestuario, almacén y lazareto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 10 de febrero de 2021 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior).

Con fecha 26 de febrero de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que las instalaciones objeto de consulta se ubican a más de 100 m del arroyo de las Cuerdas, que constituye el DPH del Estado. Por otro lado, de acuerdo a la documentación aportada se recoge "el conjunto de la finca se encuentra vallado perimetralmente mediante una alambrada de malla ganadera de acero galvanizado y tiradas de alambre en la parte superior de 1,2 m de altura, sujeta con postes metálicos cada cinco metros y anclados al terreno con una pequeña zapata de hormigón" No consta que el promotor disponga de autorización para la afección al arroyo de las Cuerdas y /o su zona de policía por el cerramiento perimetral, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que el agua que "el suministro de agua potable procede de un pozo-sondeo existente propiedad del promotor". No se indica la localización de dicho sondeo. Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.000 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 porcino m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 2.870 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la CHGn se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la explotación porcina, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. Las captaciones directas de agua -tanto superficial como subterránea- del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

Con fecha 4 de marzo de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que la actividad



no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000 y que teniendo en cuenta todo lo anterior, se informe favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La balsa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.



5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al



sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves. De manera excepcional se permitirá un manejo extensivo a un lote de animales que no superen en ningún momento las 0,6 UGM/Ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.



4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 28 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021062310)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 107/2021, promovido por Dña. Silvia Martín Cuesta contra la Resolución de 18 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de julio de 2021.

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos
Generales del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura 2021 y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021062350)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura 2021. A tal efecto,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 21 de julio de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO****NORMATIVA DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO EN RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2021****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad de Extremadura y los sindicatos CSIF, USO, UGT y CCOO, mayoritarios y legitimados en representación del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral en esta Universidad, llevaron a cabo el mandato del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx que, en su artículo 35, realiza sobre la negociación de la Normativa de Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura el pasado año 2020 con el compromiso de revisarla al año de su vigencia para ajustar las disfunciones percibidas por ambas partes.

Esta nueva normativa es el fruto de esta modificación. Se han actualizado los procedimientos de selección, elementos sin duda destacables en una regulación que se precie de servir de mecanismo para que la seguridad jurídica de las actuaciones encuentre su sustento legal con la debida garantía de transparencia para los sujetos implicados, y en el cumplimiento de principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, como resorte necesario para la incorporación de empleados públicos a los puestos de trabajo.

Las partes entienden que así se consigue avanzar en la deseada mejora del acceso a las plazas de PDI laboral, pilar fundamental para que la UEx pueda prestar el servicio, fundamental y necesario, a la sociedad de Extremadura en su conjunto.

TÍTULO I**Disposiciones generales*****Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias que la Universidad de Extremadura (UEx) haga públicas para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en régimen laboral (PDI laboral) en las categorías de Ayudante, Profesora o Profesor Ayudante Doctor (PAD), Profesora o Profesor Contratado Doctor (PCD), Profesora o Profesor Contratado Doctor con perfil prioritariamente investigador (PCDI), Profesora o Profesor Visitante (PV), Profesora o Profesor Asociado (PAs), Profesora o Profesor Sustituto (PS) y Personal Científico e Investigador (PCI).

**Artículo 2. Principios.**

La selección del personal a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante concurso público con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y también al de publicidad.

Artículo 3. Adscripción de las plazas.

Las plazas de PDI laboral sujetas a las previsiones de esta norma se adscribirán a uno de los departamentos universitarios existentes en la Universidad de Extremadura. La denominación de las plazas, en docencia e investigación, corresponderá a las de las áreas de conocimiento existentes.

Artículo 4. Formalización de los contratos.

Los contratos del PDI laboral recogidos en el artículo 1 se formalizarán por escrito en los modelos que para cada categoría apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5. Jornada laboral.

La duración de la jornada laboral del PDI laboral contratado será la establecida en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, para cada figura contractual.

Artículo 6. Condiciones de trabajo.

Las obligaciones docentes semanales del PDI laboral, así como las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las que se recogen en su Convenio Colectivo en vigor.

TÍTULO II

Procedimiento de selección para Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente Investigador, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos

CAPÍTULO I: Disposiciones comunes a todos los contratos

Artículo 7. Requisitos.

1. Los y las aspirantes que deseen participar en los concursos de acceso a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener la edad mínima legal que se requiere para establecer un contrato de trabajo y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Titulación académica: para optar a cualquier plaza (a excepción de las plazas de profesor asociado) es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica.

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería.

413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

510 Ingeniería de la Construcción.

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

520 Ingeniería de Sistemas y Automática.

525 Ingeniería del Terreno.

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.

535 Ingeniería Eléctrica.



540 Ingeniería Hidráulica.

545 Ingeniería Mecánica.

590 Máquinas y Motores Térmicos.

720 Proyectos de Ingeniería.

f) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

2. En el caso de que la titulación exigida para la plaza se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

“Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados”

3. Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), siempre y cuando el perfil de la plaza sea en lengua castellana.
4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).
5. Para las plazas que se convoquen en virtud de convenios o acuerdos dentro del seno de la UEx o con otras universidades o instituciones públicas o privadas, podrán incluirse en la



convocatoria otros requisitos específicos, previo informe de la mesa negociadora del PDI laboral.

6. Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en ella.

Artículo 8. Convocatoria.

1. Las convocatorias para la cobertura de plazas reguladas en esta normativa se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se publicitará en la página web de la Universidad de Extremadura. Además, se dispondrá de la información relativa a estos concursos en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>.

Las convocatorias serán comunicadas con antelación al Consejo de Universidades en los términos que se recogen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:
 - a) Número y categoría de las plazas convocadas.
 - b) Tipo de contrato, con indicación de su duración en caso de contrataciones de carácter temporal.
 - c) Retribución.
 - d) Dedicación.
 - e) Turno de jornada para el caso de las plazas de profesorado asociado.
 - f) Departamento al que se adscribe.
 - g) Área de conocimiento.
 - h) Perfil de la plaza.
 - i) Localización de la plaza.
 - j) Requisitos indispensables para su desempeño.
 - k) Baremo para puntuar los méritos.
 - l) Puntuación mínima para la adjudicación de la plaza.



- m) Componentes de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes.
 - n) Modelo de solicitud de participación.
 - o) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
 - p) Plazo de presentación de las solicitudes, que será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en DOE.
3. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.
4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Solicitudes de participación.

1. La solicitud para participar en cualquiera de los procedimientos selectivos contemplados en esta normativa se ajustarán al modelo establecido por la UEx, y que se genera a partir de la aplicación que a tal efecto puede encontrarse en la web del Vicerrectorado de Profesorado.

(<https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos>).

Junto a la solicitud, y en el plazo establecido en la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- a. Documentación que habrá de presentarse en papel:
 - i. Declaración de veracidad.
 - ii. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
 - iii. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo III.
 - iv. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
 - v. Hojas de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.



- b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda) en formato digital (consultar la web del Vicerrectorado de Profesorado al respecto). Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, ordenado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.
 - c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).
 - d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).
2. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago previo de las tasas que se establezcan anualmente en los presupuestos de la universidad. La falta de este pago no es subsanable.
3. Los méritos deben ajustarse al modelo establecido y los certificados deben venir debidamente ordenados y numerados siguiendo el orden de los apartados tal y como aparezcan en el CVN generado. Además, cada mérito se valorará una única vez, sin opción de incluir el mismo mérito en diferentes apartados.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria.
5. El lugar de presentación será el Registro General de la Universidad de Extremadura, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueda requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
7. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación



complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando, claramente, en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.

8. El Rectorado de la UEx, por sí o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurren, a los efectos procedentes.
9. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 10. Comisiones de selección.

1. Los concursos para la contratación de PDI laboral docente serán resueltos por una comisión de selección presidida por el Rector o Rectora (o persona a quien designe).
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto de forma explícita en la presente normativa, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las y los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las comisiones de selección estarán compuestas por PDI laboral de igual o superior categoría profesional e igual o superior grado académico o por personal docente e investigador funcionario de igual o superior grado académico al de la plaza objeto de concurso. Siempre que sea posible las comisiones estarán compuestas por PDI a tiempo completo con grado de doctor o doctora.
2. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.



3. La vigencia de estas comisiones de selección coincidirá con la duración del curso académico.
4. Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Presidencia: el Rector o Rectora o persona a quien designe.
 - b) Cuatro miembros del PDI de la Universidad de Extremadura, cuya elección se realizará por sorteo público, de entre quienes tengan adscripción al área de conocimiento a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria. Cuando exista imposibilidad de nombrar a las y los miembros de la comisión, se designará el resto, por sorteo, de entre las áreas afines que se relacionan en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio o, si no es posible, de entre las áreas afines establecidas en la Normativa y Catálogo de áreas de conocimiento afines de la UEx que esté en vigor. De persistir tal imposibilidad, se designarán por el Rector o Rectora de entre PDI del área de conocimiento de otras universidades.
 - c) Los sorteos se realizarán de manera que se propicie, siempre que sea posible, el equilibrio de género en estas comisiones.
 - d) En cada área de conocimiento habrá una única comisión de selección por cada curso académico, siempre que sea posible.
5. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si la totalidad de vocalías titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de la constitución, procederá la ausencia de las personas suplentes.

En otro caso, la comisión se constituirá con las vocalías titulares presentes y las correspondientes suplencias, siguiendo la prelación existente entre las personas suplentes.

6. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, de quien ejerza la presidencia y dos integrantes de ella.

**Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.**

Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

1. Primera reunión: Constitución de comisión, establecimiento de criterios y listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

- Establecer los criterios de selección que el baremo de la presente normativa deje a criterio de la comisión.
- Comprobar si los y las aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso, y elaborar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al concurso.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión.

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

2. Segunda reunión: Resolución del concurso.

a) Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo I de la presente normativa, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Dependiendo de las figuras contractuales se procederá de la siguiente forma:

- i. PAs: Se baremarán los apartados 3b. Experiencia Docente no Universitaria y 5. Curriculum Profesional. Necesitará obtener un mínimo de 2,4 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.
- ii. Ayudante: Se baremará el apartado 2a. Necesitará tener un mínimo de 1,5 puntos sin ponderar.



iii. PAD y PCD: Se baremarán los apartados 2a. y 2c. Necesitará obtener un mínimo de 4,5 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.

iv. PS: Deberá cumplir al menos una de las condiciones previstas para la figura de Ayudante o para la figura de PAD.

En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

c) Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

3. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral. En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

4. La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

5. La persona seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del registro general de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado la persona seleccionada no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.



7. Si por causas no imputables a la persona seleccionada no le fuera posible presentar alguno de los documentos a que se refiere el punto 5 de este artículo, en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.
8. Recibida la documentación a la que se refiere el punto 5 de este artículo, el Servicio de Recursos Humanos citará a la persona seleccionada en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si dicha persona no concurre a la firma se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el punto anterior.
9. Una vez concluido cada proceso de selección, las personas interesadas en él podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a cada tipo de plaza

Artículo 13. Disposiciones relativas a las plazas de ayudantes.

1. Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado, de acuerdo a los criterios vigentes.
2. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
3. Si el o la aspirante ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de PAD en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser para su contratación en la plaza en concurso. Esto no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 22 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**Artículo 14. Disposiciones relativas a las plazas de PAD.**

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
2. Las personas aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si la persona ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de ayudante en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser propuesta para su contratación en la plaza en concurso. Esta situación no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 23 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 15. Disposiciones relativas a las plazas de PCD.

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
2. Los y las aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aquellas plazas de la modalidad de PCDI además, las personas solicitantes deberán estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).



4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 16. Disposiciones relativas a las plazas de Pas.

1. Se realizará su contratación entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Los y las aspirantes deberán presentar el informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta, o la hoja de servicios para el caso del personal funcionario.
2. Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el impuesto de actividades económicas junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados.
3. Aquellas personas que no presenten toda la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del presente artículo quedarán excluidas del proceso.
4. La duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente por aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura (siguiendo lo estipulado en las normas presupuestarias de la Universidad de Extremadura), previa revisión de las necesidades docentes del departamento e informe del consejo de departamento, que en caso de ser desfavorable deberá basarse en criterios razonados. Este personal deberá acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La prórroga o no de los contratos iniciales será comunicada al Comité de Empresa y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria.
5. No obstante lo anterior, y previo permiso del Vicerrectorado de Profesorado, en aquellas áreas en las que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán realizarse contratos de profesorado asociado en régimen de interinidad hasta la finalización del motivo de sustitución.
6. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 26 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 17. Disposiciones relativas a las plazas de PS.

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso



de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.

2. El profesorado sustituto será contratado en régimen de interinidad de entre personas graduadas, licenciadas, arquitectas, ingenieras superiores, diplomadas y arquitectas e ingenieras técnicas.
3. La duración de los contratos como PS se extenderá hasta la cobertura reglamentaria del puesto o la reincorporación de la persona sustituida.
4. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
5. El Vicerrectorado de Profesorado concederá un PS, siempre que el profesorado de plantilla del área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia de manera temporal (según las normas de ejecución presupuestarias en vigor), y cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.
6. En caso de existir una bolsa de trabajo en el área, la contratación será tal y como aparece regulada en la Normativa de bolsas de trabajo.
7. Por último, se establece un sistema extraordinario para la provisión de plazas de profesorado sustituto tal y como se indica a continuación:
 - a) Se aprobará por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, cuando concurren alguno de estos dos casos:
 - Exista bolsa de trabajo con más de dos personas candidatas y ésta quede vacía.
 - No existe bolsa de trabajo habiéndose solicitado y la relación carga/capacidad del área exceda el 100%.
 - b) En paralelo a la aprobación del sistema de contratación extraordinario previsto en el punto anterior, el Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas necesarias para activar una nueva bolsa de trabajo en ese área
 - c) El procedimiento para la contratación extraordinaria de profesor sustituto seguirá el procedimiento extraordinario de profesor sustituto en vigor.
 - d) Este contrato podrá durar un máximo de dos meses, periodo en el que se arbitrará un procedimiento de bolsa de trabajo tal y como está establecido en la Normativa de Bolsas de Trabajo.



- e) Este procedimiento de provisión extraordinario de plazas será analizado y revisado por la Comisión Paritaria semestralmente, pudiendo determinar su supresión.
8. Cuando la necesidad de PS sea para cubrir la docencia de cargos académicos o con una duración prevista superior a dieciocho meses, la UEx convocará un concurso para la categoría de PS, antes de la finalización del curso académico.
9. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 18. Disposiciones relativas a las plazas de PV.

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
2. Serán personas contratadas de entre profesorado o personal investigador de reconocido prestigio procedentes de otras universidades y centros de investigación tanto españoles como extranjeros.
3. Quienes concurren a la plaza deberán demostrar convenientemente que su residencia habitual y su trabajo principal se encuentran fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 27 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

TÍTULO III

Cobertura temporal de plazas

Artículo 19. Bolsa de trabajo.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas a tiempo completo que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como PS, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal.
2. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas de PA que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente



como profesorado asociado interino, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 punto 5.

3. El procedimiento de sustitución del PDI se regulará en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas.

TÍTULO IV

Procedimiento de selección para Personal Científico e Investigador

Artículo 20. Disposiciones relativas a las plazas de PCI.

1. Tendrán la consideración de Personal Científico e Investigador de la Universidad de Extremadura aquel personal que desarrolle, esencialmente, una actividad investigadora mediante un contrato de carácter temporal, para cubrir objetivos estratégicos de naturaleza científica o técnica fijados por la propia Universidad de Extremadura o por directrices de investigación recogidas en los contratos, proyectos, grupos de investigación y convenios.
2. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 34 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 21. Convocatoria.

1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en investigación. Se incluirán en ella los requisitos genéricos que se les exigirá a quienes presenten su candidatura y los específicos correspondientes a la actividad investigadora que desarrollará en la Universidad de Extremadura en el caso de su contratación, así como las condiciones de la contratación y la composición de la comisión técnica que evaluará las candidaturas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. La convocatoria se publicará en el Portal de Investigación (web vicerrectorado de investigación), de la Universidad de Extremadura.
4. La solicitud de participación se ajustará al CVN siguiendo lo indicado en el Anexo III de la siguiente normativa, cuyo enlace se encontrará disponible en la web del vicerrectorado de investigación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente



convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Selección.

1. La selección de las personas candidatas se llevará a cabo por la comisión técnica designada en cada convocatoria, que atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditado en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte. En este orden los criterios de baremación serán los establecidos en el Anexo I de la presente normativa.

2. La comisión técnica estará compuesta por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en el ámbito de la investigación o persona en quién delegue, que ejercerá la presidencia, El o la investigadora principal o director o directora del proyecto de investigación que sustente la contratación, y una persona investigadora perteneciente al grupo de investigación al que quedará adscrito la persona contratada. Una de estas personas ejercerá la secretaría.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Investigación, notificándose a las personas titulares con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión.

4. Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

- Primera reunión: Constitución de comisión y valoración de candidaturas. Elaboración de la lista con los resultados provisionales de baremación de las personas candidatas.

Las listas provisionales con los resultados de la baremación se publicarán en la página web del Vicerrectorado de investigación (web del vicerrectorado de investigación)

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

- Segunda reunión: Atender a las reclamaciones presentadas. Si no existiesen, la presidencia de la comisión elaborará y firmará el acta definitiva con los resultados.

5. El resultado final será hecho público en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al área de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de las personas seleccionadas.



TÍTULO V

Reclamaciones

Artículo 23. Recurso en vía administrativa.

1. Las decisiones de la comisión de selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por esta comisión, deberá completarse el expediente con la siguiente documentación:
 - a) Notificación practicada a todas las personas solicitantes de la plaza para que, en un plazo de diez días, presenten cuantas alegaciones convengan a su derecho.
 - b) Informe elaborado por la comisión de selección.
3. El expediente así completado será sometido a tratamiento de la comisión al objeto de adoptar el acuerdo pertinente.
4. El Rector o Rectora de la Universidad, como presidente de la comisión ejecutará el acuerdo adoptado, dictando la oportuna resolución y notificándole ésta a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento.

Artículo 24. Recursos en vía jurisdiccional.

Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Artículo 25. Suspensión de la contratación.

1. La interposición del cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata de la persona seleccionada, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos.

Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por quien recurra y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.



2. En todo caso, los contratos de profesorado contendrán una cláusula específica condicional en la que se precise que la fecha que conste para la finalización del contrato podrá verse alterada en el supuesto en que la resolución a los eventuales recursos administrativos o contencioso-administrativos que pudieran presentarse contra el proceso selectivo revocuen o anulen las actuaciones procedimentales.

En estos casos se abonarán los servicios prestados y se rescindirá el contrato.

Disposiciones adicionales

Primera. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que la persona seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Segunda. En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y normas que las desarrollen, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, así como los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO I****BAREMO DE CONTRATACIÓN****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO
CONTRATADO EN LA UEX**

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f);3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	Asociada o Asociado	Sustituta o Sustituto	Ayudante	Profesora o Profesor Ayudante Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador/ Profesora o Profesor Visitante	PCI
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10	0,15
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10	0
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65	0,60
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,25
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum Académico

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.



La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008)

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.



- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. Currículum Docente

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

- d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

- e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

- a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.



b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:



De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. Currículum Investigador y transferencia del conocimiento

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa:



- Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución.

Edición: 0,5 puntos por contribución.

- Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución.

Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.

- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.

Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.



Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución.

Los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) a congresos científicos:

Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación

- e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) en congresos científicos:

Internacionales: (0,15) puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.

- f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):

- f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

- f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

- f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.



g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.



Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.

Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una.

Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza objeto de concurso. (Máximo 1 punto)



5. Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. Extensión Universitaria y participación en Gestión Universitaria

- a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.
- b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).
- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.



ANEXO II

ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay tres años con ranking, 2012, 2014 y 2018. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017 en adelante, según el ranking del 2018 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento, se actuará de manera similar a lo explicado aquí.

Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular

1. Artículos: JCR

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

1. Artículos: JCR



C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Artículos: JCR

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR



Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

- b. SJR

- Área de educación física y deportiva

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

- b. SJR

E. ARTE Y HUMANIDADES

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, His-



toria Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR

**ANEXO III****CURRICULUM VITAE**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Primero: Para los concursos de selección del PDI contratado en la UEx (a excepción del PCI)

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	



Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)



EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4j	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4i	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4k	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4l	



Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

Segundo: Para los concursos de selección del PCI en la UEx

Datos de identificación y contacto	
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Situación profesional actual	5
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	5
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e
Doctorados	2c
Otra formación universitaria de posgrado	2e
Conocimiento de idiomas	2f
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	4g



EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4j
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4i
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4k
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4l
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b
Ayudas y becas obtenidas	4a

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/20. (2021080983)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 79, parcelas 4, 9002, 1 y 9001; polígono 80 parcelas 6, 7, 9, 10, 9004 y 9005, del término municipal de Badajoz. En rojo las parcelas de tramos LMT de unión.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 1".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.



- Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 80, parcelas 10 y 9001; polígono 74, parcelas 9005, 10, 5 y 9007; polígono 73 parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Subestación transformadora " SET Renopool" ubicada en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, con transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las infraestructuras de evacuación pertenecientes a otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos: "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.366.387,78 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA

N.º Orden	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES							USO						
		T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Exteriores	Centro de seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado		Replanteo Camino	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	79	1	06900A079000010000IT									78,63					Improductivo/ Pastos
2	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	79	4	06900A079000040000IO	152.611,03	42.578,65	24,585	107.645,86	2.361,92									Improductivo/ Pastos
3	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	79	9001	06900A079090010000IR									19					Vial
4	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	79	9002	06900A079090020000ID									40,93					Vial
5	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	2	06900A0800000020000IU												956,45		Improductivo/ Pastos



N.º Orden	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO		
		T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Interiores	Centro de sectorización	Espacio Libre entre viales y vallado	Replanteo Camino		Sup. (m²)	Sup. (m²)
6	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	6	6900A080000060000IB	470.744,79	155.610,69	114,34	305.376,84	9.642,93						Improductivo/ Pastos
7	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	7	06900A080000070000IY	33.627,35	914,44		32.712,91						3401,28	Improductivo/ Pastos
8	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	8	06900A080000080000IG										6889,15	Improductivo/ Pastos
9	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	9	06900A080000090000IQ	74.570,30	16.250,97		57.231,77	1.087,56						Improductivo/ Pastos
10	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	10	06900A080000100000IY	146.173,45	39.439,44	24,59	101.234,91	5.474,51					4560,75	Improductivo/ Pastos
11	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	11	06900A080000110000IG										4113,42	Improductivo/ Pastos



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR RAMALES DE AT 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN				Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Longitud (m)	Zanjas Sup.(m²)	Ocupación temporal (m²)		
2	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	79	4	06900A079000040000I0	228,96	45,79	1373,7576		Improductivo/Pastos
4	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	79	9002	06900A079090020000I0	6,4	1,28	38,4		Vial
1	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	79	1	06900A079000010000I0	16,75	3,35	100,4712		Improductivo/Pastos
3	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	79	9001	06900A079090010000I0	3,16	0,63	18,9624		Vial
14	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	80	9005	06900A080090050000I0	3,18	0,64	19,0596		Vial
6	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	6	6900A080000060000I0	1.594,71	664,3	9568,2594		Improductivo/Pastos
10	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	10	06900A080000100000I0	824,87	536,84	4949,2014		Improductivo/Pastos



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Longitud (m)	Zanjas Sup.(m²)	Ocupación temporal (m²)	
10	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	80	10	06900A08000010000001Y	102,94	51,47	617,53	Improductivo/Pastos
15	JUNTA DE EXTREMADURA	Badajoz	80	9001	06900A080009001000001B	6,46	3,23	38,78	Vial
16	JUNTA DE EXTREMADURA	Badajoz	74	9005	06900A07409005000001A	6,47	3,24	38,84	Vial
17	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	10	06900A07400010000001U	1.630,27	815,14	9.765,85	Improductivo/Pastos
18	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	5	06900A07400005000001S	895,84	447,92	5.324,16	Improductivo/Pastos
19	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	74	9007	06900A07409007000001Y	7,54	3,77	48,1	Vial
20	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	24	06900A07300024000001X	793,13	396,57	4.767,47	Improductivo/Pastos
21	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	73	9007	06900A07309007000001F	7,64	3,82	47,32	Vial
22	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	5	06900A07300005000001B	146,56	73,28	945,64	Improductivo/Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SUBESTACIÓN "RENOPOOL"

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	N.º Apoyo	Descripción del elemento		
22	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	73	5	06900A073000050000IB	1	Accesos	276,38	Viña Secano – Pastos improductivo
							Subestación	11.289,04	



ANUNCIO de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/20. (2021080981)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 2".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 74, parcelas 10, 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.259.525,50 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA**

N.º Orden	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO		
		T.M	Polígo- no n.º	Parce- la n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transfor- mación	Espacio Libre In- terior Campo FV	Viales Interiores	Centro de secciona- miento	Espacio Libre entre viales y vallado	Replante o Camino		Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	5	06900A07400005000001S	398361,13	123512,83	120,81	268154,03	6573,46	-	-	-	-	-	Olivos secano/ Pastos
2	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	10	06900A07400010000001U	397473,07	133193,7	120,81	255784,04	8374,52	14,09					Olivos secano/ Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR RAMALES DE AT 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T. M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	5	06900A0740000500000IS	951,58	319,78	5.709,48	Olivos secoano/Pastos
2	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	10	06900A0740001000000IU	1.328,63	824,37	7.971,78	Olivos secoano/Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T. M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º.	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	5	06900A07400005000001S	897,81	448,905	5386,86	Olivos secano/Pastos
2	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	10	06900A07400010000001U	220,42	110,21	1322,52	Olivos secano/Pastos
3	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	74	9007	06900A07409007000001Y	7,42	3,71	44,52	Camino público
4	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	24	06900A07300024000001X	792,92	396,46	4757,52	Labor o labradío secano, Pastos
5	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	73	9007	06900A07309007000001F	7,48	3,74	44,88	Camino público
6	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	5	06900A07300005000001B	175,6	87,8	1053,6	Viña secano, Pastos, Improductivo



ANUNCIO de 9 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/20. (2021080982)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 80, parcelas 2, 8, 11, 12 y 9004, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 3".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 80, parcelas 2 y 9001; polígono 74, parcelas 9005, 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto 17.798.186,46 €

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA

N.º Orden	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO			
		T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Interiores	Centro de seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado	Replante o Camino		Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	2	06900A080000020000IU	588.914,29	34.755,32	170,65	540.797,19	13.191,12	14,09	-	956,45	-	-	956,45	Improductivo/ Pastos
2	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	80	7	06900A080000070000IY	0	0	0	0	0	0	-	3401,28	-	-	3401,28	Improductivo/ Pastos
3	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	8	06900A080000080000IG	221.679,08	58.579,48	70,97	159.463,22	3.565,41	0	-	6889,15	-	-	6889,15	Improductivo/ Pastos
4	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	10	06900A080000100000IY	0	0	0	0	0	0	-	4560,75	-	-	4560,75	Improductivo/ Pastos
5	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	11	06900A080000110000IG	27.760,89	9.171,21	0	18.589,68	0	0	-	4113,42	-	-	4113,42	Improductivo/ Pastos
6	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	12	06900A080000120000IQ	11.581,74	2.944,33	0	8.637,41	0	0	-	1454,22	-	-	1454,22	Improductivo/ Pastos
7	AYTO. DE BADAJOS	BADAJOS	80	9004	06900A080000040000IQ	1.300,39	402,96	0	897,44	0	0	-	-	-	-	-	Vial



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR RAMALES DE AT 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Longitud (m)	Zanjas Sup.(m²)	Ocupación temporal (m²)	
1	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	2	06900A080000020000IU	2063,91	918,32	12383,49	Improductivo/Pastos
3	DOÑA TERESA SA.	BADAJOS	80	8	06900A080000080000IG	467,93	102,85	2807,59	Improductivo/Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU	47,65	23,825	285,9	Improductivo/Pastos
8	JUNTA DE EXTREMADURA	Badajoz	80	9001	06900A0800900100000IB	5	2,5	30	Vial
9	JUNTA DE EXTREMADURA	Badajoz	74	9005	06900A0740900500000IA	5	2,5	30	Vial
10	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	74	5	06900A0740000500000IS	877,15	438,575	5262,9	Improductivo/Pastos
11	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	74	9007	06900A0740900700000IY	7,93	3,965	47,58	Vial
12	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	24	06900A0730002400000IX	794,15	397,075	4764,9	Improductivo/Pastos
13	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	73	9007	06900A0730900700000IF	7,9	3,95	47,4	Vial
14	DOÑA TERESA SA.	Badajoz	73	5	06900A0730000500000IB	156,22	78,11	937,22	Improductivo/Pastos



ANUNCIO de 13 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la subestación colectora "El Gordo 30/132kV" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21. (2021080991)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la Subestación Colectora "El Gordo 30/132kV», e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres), promovida por la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría g), del Grupo 3 (Industria Energética) del Anexo IV: "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Datos del proyecto:**

- Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con C.I.F. B87822854, y domicilio social en: C/ Ortega y Gasset, 20, 2ª Planta, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcela 1, 368 y 369, del término municipal de El Gordo (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV. Ubicada en el polígono 3, parcela 1 del término municipal de El Gordo (Cáceres). Estará constituida por:
 - Sistema de barras colectoras a 132 kV intemperie.
 - Posición de salida de Línea a 132 kV.

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Arañuelo A" (expediente GE-M/40/18), "Arañuelo B" (expediente GE-M/41/18), "Arañuelo C" (expediente GE-M/42/18), "Arañuelo D" (expediente GE-M/43/18) y "Arañuelo E" (expediente GE-M/44/18).

- Línea subterránea de evacuación de 132 kV S/C, de 10.386,11 metros de longitud, con origen en la posición de salida de Línea a 132 kV de la SET Colectora "El Gordo" 30/132 kV, y final la nueva posición de Línea-Trafo externa a la SE "Talayuela" 30/132/400 kV.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación son: las parcelas 1, 3 y 9001 del polígono 1; las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001 y 9002 del polígono 2; la parcela 1 del polígono 3; la parcela 9006 del polígono 9, todas ellas del término municipal de El Gordo (Cáceres); las parcelas 5, 6, 8 9008 y 9011 del polígono 2 del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres); parcelas 2, 3, 9002 y 9007 del polígono 20; las parcelas 4, 5, 6, 22, 9008, 9013 y 9014 del polígono 21, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

- Nueva posición de Línea-Trafo externa ubicada en un recinto previo a la SE "Talayuela" 30/400 kV, ubicada en el polígono 21, parcela 22 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Línea de 132 kV con origen en la nueva Posición Línea-Trafo externa a la SE "Talayuela", y final en la SE "Talayuela" 30/132/400 kV, objeto de otro proyecto (expediente



C.E 1-2017), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.586.227,90 €.
- Finalidad: Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 15 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias. (2021081007)

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte de fecha 22/06/2021, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual 1/2020 de las Normas Subsidiarias Municipales de Calamonte, consistente en "Autorización de usos en edificios de uso hotelero en Clave II y III". (El contenido de dicha modificación, se publica íntegramente en anexo).

De conformidad con los artículos 49.4 q) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción, de la citada modificación puntual de Normas Subsidiarias, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 13/07/2021 y con el número BA/054/2021.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Calamonte, 15 de julio de 2021. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

**ANEXO****TEXO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1/2020
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

Página 113

Artículo 5.104. Alturas.

1. Será de aplicación lo dispuesto sobre Altura Reguladora y Altura libre de Plantas (artículo 5.18 y siguientes), y con un máximo de dos plantas y doblado (baja, una planta y doblado).
2. Todos los elementos contractivos existentes por encima de la altura máxima deberán quedar en el interior del galibo definitivo por un ángulo de 30 grados medido desde la arista de coronación de las fachadas anterior y posterior.
3. En uso hotelero se permitirá un número máximo de tres plantas y doblado (baja+dos plantas+doblado). Este incremento llevaría consigo las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, que deberá materializarse por el promotor dentro del ámbito de esta ordenanza, en cumplimiento del artículo 80.2 de la Ley del suelo de Extremadura.
4. En edificios en esquina la altura máxima podrá ser la más favorable de las que le corresponda, siempre y cuando el retranqueo respecto de las alineaciones oficiales sea como mínimo de 3 m.
5. Los paramentos de cierre de patios, terrazas que sean linderos con otro vecino, deberán ser ciegos y tener una altura libre mínima de 2.10 metros.

Artículo 5.105. Edificabilidad.

1. La edificabilidad será la resultante de la siguiente fórmula:

$$e = (A \times 12 \text{ m} \times N.º \text{ de Plantas}) / SS$$

Donde:

e= edificabilidad en m²t/m²s

A= Anchura del frente en metros.

12 m= suponiendo un fondo con esa dimensión



N.º de Plantas=2P+doblado

SS = Superficie del solar

2. Además, si en PB la edificación no ocupase el 100% del solar, podrá edificarse en ella un 40% del espacio libre no ocupado por la edificación para edificaciones secundarias anejas al uso de este espacio libre, vestuarios, cenadores, casetas de aperos, cochera, etc. Y sin que ningún elemento constructivo rebase la altura de 3.60 metros. Su uso vendrá regulado por lo que disponga la Comunidad de Propietarios de la finca cuando la vivienda sea de tipo plurifamiliar.

En uso hotelero será el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Artículo 5.106. Usos de la edificación.

1. Aparcamiento-cochera. Permitidos en los grupos I y II. Aquellas edificaciones que dispongan de la correspondiente licencia de apertura o la tengan solicitada a fecha de la aprobación inicial (23/05/2008) de la modificación n.º 1/08 para grupo III (correspondiente a talleres de automóvil según el artículo 5.30) podrán seguir ejerciendo la actividad en tanto no se produzcan variaciones que afecten a la licencia de aperturas solicitada.
2. Vivienda. Permitida en los Grupos I y II.
3. Industria. Permitida en la primera categoría en situaciones A y B. Si es en planta sótano o semisótano, solo se permite el uso de almacén y aseos, y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
4. Comercio. Permitidos los Grupos I y II. En sótano y semisótanos, solo cuando a éste se acceda a través de interior del local comercial situado en la planta baja y sólo para usos de almacén, aseos y archivos.

Página 114

5. Oficinas. Permitidos los Grupos I, II.

En sótano y semisótanos, sólo para almacenes, aseos y archivos.

6. Hotelero y Hostalero. Permitido en sus tres Grupos de edificios exclusivo o permitido en el Grupo I en planta baja y sótano o semisótano (en estas 2 plantas sólo para uso de almacén o aseos y siempre que su acceso sea a través del interior del local de planta baja). Permitido en el Grupo II en planta baja así como en las plantas primera y sótano o semisótano (en estas 2 plantas solo para almacén o aseos y siempre que su acceso sea a través del local en planta baja).



Permitido el Grupo III en todas las plantas.

En los edificios en los que se hubiera autorizado este uso podrá realizarse su adecuación para su reutilización como cualquier otro uso de los admitidos para esta CLAVE manteniendo las condiciones preexistentes de edificabilidad, volumen, siempre y cuando quede justificado ante el ayuntamiento que se llevaron a cabo las medidas compensatorias contempladas en el artículo 5.103.

7. Espectáculos y salas de reunión.- Permitido en edificio exclusivo en los Grupos I y II. Permitido en el Grupo I solo en planta baja con acceso independiente del exterior y en planta primera con acceso a la misma a través del local principal de la planta baja: en sótano, solo para almacén y aseos con accesos desde el local de planta baja. Prohibido en todos los demás.
8. Educativo y cultural. Permitido el grupo I y II en todas las plantas. En sótanos y semisótanos sólo para almacenes, aseos y archivos.
9. Sanitario. Permitido en grupos I y II en edificio exclusivo y grupo II en cualquier planta de edificio no exclusivo para este uso.
10. Religioso. Permitido en sus dos grupos. Los locales de culto solo en planta baja o edificio independiente, con accesos distintos de los de las viviendas.
11. Deportivo.- Permitido el grupo I y II en edificio exclusivo y el grupo I en edificio no exclusivo para este uso sólo en planta baja y en sótanos y semisótanos sólo almacén y con acceso desde el local de planta baja.
12. Agropecuario. Permitido el Grupo I, dentro de las limitaciones que otras ordenanzas municipales puedan imponer. Prohibidos todos los demás.

Epígrafe 3: Clave 3. Familiar Intensiva

Artículo 5.107. Definición 1.

Edificación de viviendas familiares, adosadas por los linderos con otras parcelas, o pareadas.

Página 116

Artículo 5.113. Alturas.

1. La máxima altura será de 8.50 metros hasta la arista de coronación debiendo el resto de los elementos constructivos quedar inscritos en el interior del galibo de 30 grados a partir de la mencionada arista, desde cualquier fachada exenta.



2. El número de máximo de planta será de dos, bien sea baja más de una planta, o baja más doblado, en las condiciones fijadas para doblado en el artículo 5.19.
3. En uso hotelero se permitirá un número máximo de tres plantas y doblado (baja + dos plantas+doblado). Este incremento llevaría consigo las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, que deberá materializarse por el promotor dentro del ámbito de esta ordenanza, en cumplimiento del artículo 80.2 de la Ley del Suelo de Extremadura.

Artículo 5.114. Edificabilidad.

1. Será de 0,75 m² /m², medidos sobre parcela neta.
2. En uso hotelero será el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Artículo 5.115. Usos de la edificación.

1. Aparcamiento cochera. Permitidos en los grupos I y II. Aquellas edificaciones que dispongan de la correspondiente licencia de apertura o la tengan solicitada a fecha de la aprobación inicial (23/05/2008) de la modificación n.º 1/08 para grupo III (correspondiente a talleres de automóvil según el artículo 5.30) podrán seguir ejerciendo la actividad en tanto no se produzcan variaciones que afecten a la licencia de aperturas solicitada.
2. Vivienda. Permitida en los grupos I y II.
3. Industria. Permitida en el grupo I en cualquier situación relativa. En las plantas sótano y semisótano, sólo se permite el uso almacén y aseos y su acceso deberá realizarse a través del interior del local industrial situado en la planta baja.
4. Comercio. Permitidos los Grupos I y II en sótanos y semisótanos sólo cuando a éstos se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para usos de almacén y aseos.
5. Oficinas. Permitido los grupos I y II. En sótanos y semisótanos para almacenes, aseos y archivos.
6. Hotelero y hostelero: Permitido los tres grupos en edificio exclusivo. Permitido el grupo I en edificio no exclusivo para este uso, en planta baja y sótano y semisótano (en estas dos últimas sólo para almacén y aseos y siempre con acceso desde el local de la planta baja). Permitido el grupo II en planta baja, primera, sótano y semisótano, (en estas dos últimas solo almacén y aseos con acceso desde el local de la planta baja). Permitido el grupo III en todas las plantas.



En los edificios en los que se hubiera autorizado este uso podrá realizarse su adecuación para su reutilización como cualquier otro uso de los admitidos para esta CLAVE manteniendo las condiciones preexistentes de edificabilidad, volumen, ocupación, alturas, etc... siempre y cuando quede justificado ante el ayuntamiento que se han llevado a cabo las medidas compensatorias contempladas en el artículo 5.113

7. Espectáculos y salas de reunión: Permitido en edificio exclusivo los grupos I y II.

Permitido el grupo I en edificio no exclusivo para este uso sólo en planta baja con acceso independiente del exterior y en planta primera con acceso a la misma a través del local principal de planta baja. En sótanos y semisótanos sólo para almacén y aseos con acceso desde el local de planta baja.

8. Educativo y cultural. Permitido el grupo I y II en todas las plantas. En sótanos y semisótanos sólo para almacenes, aseos y archivos.

9. Religioso. Permitido en el grupo I y II en edificio exclusivo para este uso con entrada independiente de las viviendas.

10. Sanitario. Permitido en grupos I y II en edificio exclusivo o en planta baja del edificio no exclusivo para este uso.

11. Deportivo. Permitido el grupo I y II en edificio exclusivo y el grupo I en edificio no exclusivo para este uso sólo en planta baja y en sótanos y semisótanos sólo almacén y con acceso desde el local de planta baja.





ANUNCIO de 15 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2020 de las Normas Subsidiarias. (2021081008)

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte de fecha 22/06/2021, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual 2/2020 de las Normas Subsidiarias Municipales de Calamonte, consistente en "Condiciones reguladoras de la edificación y uso y las condiciones estéticas de la edificación". (El contenido de dicha modificación, se publica íntegramente en Anexo).

De conformidad con los artículos 49.4 q) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción, de la citada modificación puntual de Normas Subsidiarias, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 13/07/2021 y con el número BA/055/2021.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Calamonte, 15 de julio de 2021. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

**ANEXO****TEXO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2/2020
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

Página 66

susceptible de edificación y el espacio no edificable interior de parcela o manzana.

4. La Alineación oficial de fachada marca el límite a partir del cual se levanta la edificación, que será o no coincidente con las alineaciones exterior e interior en función de las condiciones de retranqueo o fondos de edificación impuestos.

Artículo 5.3 Definición de Rasantes y retranqueos.

1. Rasante oficial es el perfil longitudinal de vía pública o plaza que sirve como nivel oficial o efectos de medición de altura. Serán las marcadas en el Estudio de Detalle y Proyectos de urbanización que desatollen las NN.SS. o, en su defecto la marcada por los Servicios Técnicos Municipales o la rasante actual.
2. Rasante actual es el perfil longitudinal de las vías existentes en la actualidad.
3. Finca fuera de alineación es aquel cuya parcela es exterior, en su totalidad o en parte a los polígonos cerrados que forma la alineación oficial.
4. Retranqueo a fachada es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial exterior o de calle y la línea de fachada de la edificación. No se considerará retranqueo cuando el cerramiento de fachada quede remetido respecto a la alineación oficial para permitir el acceso a la edificación siempre y cuando dicho espacio quede cubierto. Este entrante deberá quedar cerrado con algún elemento de cerrajería o carpintería que mantenga la alineación oficial. Así mismo no se considerará retranqueo cuando a partir de la primera planta, una parte de la edificación no se ejecute, no haya volumen, sino que se termine con una cubierta plana. Preferiblemente dicho espacio deberá cerrarse en fachada con un peto hasta la arista de coronación del frente edificado y medianera para evitar el efecto visual que se genera.
5. Retranqueo a lindero es el ancho de la faja de terreno comprendido entre los linderos de parcela, excepto el fijado por alineación exterior o de calle, y el resto las líneas de edificación fachadas o medianeras.

En las claves industriales se autorizará la instalación en la franja de retranqueo de pequeños cuerpos exentos de edificación que puedan resultar necesarios para el proceso productivo



(garitas, instalaciones especiales) siempre que dicha ocupación no exceda de 0,2 m³/m² de superficie de las franjas de retranqueo. El volumen así obtenido computa a efectos de cálculo de la edificabilidad. En todo caso el uso al que se destine la mencionada edificación auxiliar tendrá en cuenta los efectos sobre la misma de los niveles de impacto correspondientes.

6. Chaflán es el truncado de la intersección (o esquina) de dos alineaciones oficiales de fachada.

Página 74

pérgolas, cajas de escalera, petos de terraza y elementos complementarios con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado de 30 grados que se apoya en la arista de coronación, así como de que todos los elementos estén perfectamente integrados en la cubierta del edificio de modo y manera que exteriormente no puedan percibirse desde ningún punto como una planta más.

2. Por arista de coronación se entiende la intersección del plano exterior de fachada (o de la alineación oficial de fachada), con el plano exterior de cubierta. Cuando la cubierta sea horizontal, se tomará como arista de coronación definida por la cara superior del elemento constructivo cerrado y opaco más alto que exista en el edificio.
3. Se establecen dos unidades, altura máxima y número máximo de plantas, que habrán de respetarse ambas a la vez como máximos admisible correlativos.
4. Cuando la parcela se halle contigua a edificación protegidos en cualquier grado por las presentes Normas, a uno o ambos lados de la misma, la nueva edificación ajustará sensiblemente la altura del techo de su planta baja y la máxima altura de coronación del edificio a las respectivas alturas de la planta baja y de coronación de dichos edificios catalogados, como líneas fijas de referencia de la composición del nuevo edificio.
5. En los demás casos se aplicará las unidades correlativas de número máximo de plantas y altura máxima de coronación en metros del siguiente cuadro:

Número máximo de plantas Mínima	Máxima
Una (baja).....3.00	5.00
Dos (baja más 1).....5,80	7.80
Tres (baja más 2).....8.50	10.20
Cuatro (baja más 3).....11.20	13.60



6. Se admitirán las «entreplantas», como niveles dentro de una planta que formarán parte del local y se computarán, en todo caso, como superficie edificada a todos sus efectos.
7. En el número total de plantas se incluirán los semisótanos que sobresalgan más de un (1) metro desde la cota de rasante medida en el punto medio de cada fachada hasta la cara superior del forjado que lo delimite. Igualmente se incluirán las plantas diáfanos o con soportales en toda su profundidad.

Página 75

8. En el caso de solares con más de un frente podrán darse alternativamente los siguientes casos:

8.1. Edificios con frente a una sola vía:

- a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.
- b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo. En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

8.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del punto 8.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.
- b) Si la altura máxima es diferente para ambas calles, se permitirá mantener para la calle de menor altura máxima la mayor de las alturas máximas con una profundidad máxima de siete metros, resolviendo siempre dentro de dicha parcela la transición de la diferencia de alturas máximas de ambos frentes de calle y retranqueando el cambio de altura del linde catastral lateral en una distancia mínima de 2 metros.



8.3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:

- a) Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.
- b) Edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y que se sitúen en manzanas sin espacio libre interior común. La altura reguladora será la que corresponda según norma y esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes a ambas fachadas.

Artículo 5.19. Altura libre de plantas

1. Es la distancia de la cara superior del pavimento terminado a la cara interior de la planta correspondiente, considerándose techo tanto el forjado como el falso techo y midiéndose ésta, por tanto, hasta el falso techo si éste existe.
2. La planta baja es aquella en la que la cota superior de forjado es igual o inferior a 1 m respecto de la rasante medida en el punto medio de las fachadas. Toda planta de un edificio que se encuentre en esta situación tendrá la consideración de baja a los efectos de la determinación de su altura mínima libre, aun cuando no se prevean accesos para ella desde el exterior.
3. Los doblados o espacios abuhardillados habitables son aquellas plantas situadas entre la planta superior y el último forjado que, siguiendo las tipologías tradicionales de edificación en el municipio, si bien no permiten su utilización como vivienda propiamente dicha, pueden ser utilizados como graneros, trasteros y complemento de las viviendas situadas en las plantas inferiores de edificio. Tan solo se autorizarán en las zonas señaladas en los planos correspondientes y en las condiciones fijadas en las presentes normas. En cualquier caso, las plantas destinadas a doblado o buhardillas computarán a los efectos del cálculo

Del aprovechamiento.

5. La altura mínima libre de plantas es la mínima altura libre que se permite para una planta, medida desde la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente. Se fija en 2,80 metros para la planta baja cuando su uso sea el de viviendas, y 3,20 metros



cuando sea distinto. Para las demás plantas la altura será de 2,60 metros. En los doblados, cuando éstos se permiten, no se permite que la altura del paramento vertical interior de fachada sea mayor de 1,65 metros. La altura mínima libre podrá disminuirse en algunas partes del inmueble, para albergar instalaciones o por razones estructurales, en un porcentaje máximo del 20 % de la superficie útil del edificio y siempre cumpliendo la altura mínima libre fijada en la normativa técnica que le resulte de aplicación. En edificios existentes, la altura mínima libre podrá ser inferior a la recogida en este artículo, siempre que quede justificado que dicha altura existente es suficiente para el uso a que se destina y no incumple la normativa técnica que le sea de aplicación y siempre que no se lleven a cabo obras que la modifiquen o mermen.

6. La altura máxima libre de plantas será libre, siempre que la suma de las alturas de todas las plantas y de todos los forjados no exceda la máxima altura de la edificación autorizada.

SECCIÓN 8. BALCONES, VUELOS Y MIRADORES

Artículo 5.20. Balcones.

1. Se admiten balcones salientes provistos de reja, con saliente máximo, incluida la cerrajería de 60 centímetros, a razón de uno por cada hueco y siempre a partir de la primera planta.
2. El grueso máximo del balcón incluso solado será de 12 cm en su borde exterior.
3. La longitud máxima de los balcones será de 2 metros estando separados entre sí al menos 1 metro. No obstante, fuera de la zonificación de Residencial en Casco Antiguo los balcones podrán tener la longitud de la fachada, en tanto se respeten las disposiciones sobre modulación de huecos, así como las proporciones estéticas de la fachada.
4. La generación entre vuelos y medianería será como mínimo de 0,70 metros.
5. Se prohíben los cerramientos de fábrica en antepechos de balcones.

Página 77

Artículo 5.21. Miradores.

1. Se prohíben los miradores o cuerpos cerrados y salientes del plano de fachada, a excepción de aquellos acristalados en toda su altura y perímetro, y que no tengan una longitud superior a
2. Estando separados entre sí al menos por otros 2 metros. Así mismo tan sólo podrán construirse a partir de la primera planta.

**Artículo 5.22. Cuerpos volados.**

1. Se prohíben los miradores o cuerpos expresamente los cuerpos volados, entendidos como cuerpos de habitaciones completos que sobresalen de la línea de fachada.

Artículo 5.23. Otros vuelos.

1. Los voladizos, cornisas y resaltes solo podrán aparecer a partir del forjado de la planta primera y siempre a partir de una altura libre de 3,25 metros.
2. El vuelo máximo de guarda - polvos y aleros será de 0.50 metros y siempre inferior al 3 % del ancho de calle.
3. Se permite el vuelo del cerramiento de fachada completa o partes de la fachada a partir de la planta primera (más de 3,25 m sobre la rasante oficial) con un espesor máximo de 20 cm, como elementos estéticos de la fachada, siempre y cuando dicho vuelo no suponga un incremento de la superficie útil del edificio o la estancia, en cuyo caso no estaría permitido al tratarse de un cuerpo volado.

SECCIÓN 9. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE HUECOS Y FACHADAS

Artículo 5.24. Instalaciones sobre fachadas.

1. Cualquier elemento que se coloque sobre las fachadas a la vía pública estará sujeto a la concesión de licencia previa municipal. Del mismo modo estará sujeto a previa licencia el montaje de cualquier tipo de instalación aérea o subterránea.
2. Queda prohibido el tendido de conductores vistos correspondientes a alumbrado público, suministros de energía eléctrica, servicio telefónico, y cualesquiera otros, ya sea grapeados a los parámetros o apoyados sobre postes o palomillas, a excepción de las instalaciones de gas que por su propia normativa precisen discurrir vistas a efectos de ventilación, estando en este caso permitidas.

Los edificios de nueva planta que se proyecten en el suelo urbano dispondrán de los elementos constructivos necesarios (tuberías, arquetas, montantes, etc.) para que una vez finalizada la obra, cualquier tipo de conductor exterior desnudo o aislado existente quede perfectamente oculto.

3. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o antenas, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma. Los desagües de dichas instalaciones deberán ser conducidas al interior del edificio. Los equipos de acondicionamiento o extrac-



ción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de 3,25 metros sobre el nivel de la acera, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados.

Página 78

4. Toda edificación que se desarrolle en Suelo Urbano deberá disponer de instalación de recogida y conducción de aguas pluviales y residuales, con sistema unitario o separativo indistintamente, que de forma obligada habrá de conectarse o acometer a la red general de alcantarillado público, mediante arqueta o pozo registrable. Sólo se admitirá el vertido libre de aguas pluviales a la propia parcela cuando se trate de edificaciones aisladas o exentas.

Las bajantes no podrán sobresalir del plano de fachada en planta baja en las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta. Para las existentes, cuando resulte necesaria su modificación y no sea posible empotrarla en fachada por las características del muro de cerramiento, se colocará elemento de protección de la bajante, hasta una altura de 2,00 m desde el nivel de acerado, sin que elemento pueda sobresalir del plano de fachada más de 0,15 m. Las condiciones de diseño del elemento de protección evitarán el daño de peatones y permitirán su durabilidad en el tiempo y respetarán el conjunto estético de la fachada existente.

Artículo 5.25. Disposición de huecos.

1. En planta baja se podrán colocar rejas o escaparates salientes hasta una dimensión máxima de 15 centímetros, siempre que el ancho del acerado resultante, deducida la dimensión del saliente, no sea nunca inferior a 1.20 metros.
2. Se prohíbe la formación de terrazas a fachadas de calle, con el cerramiento retranqueado. La alineación de fachada de calle tiene a todos los efectos carácter de alineación obligatoria.
3. Los huecos de fachada podrán tener cualquier forma y dimensión, a excepción de aquellas zonas que tengan algún tipo de protección, en las que los huecos deberán respetar la tipología preexistente o en su defecto ser rectangular con el lado mayor en posición vertical manteniéndose sobre el paramento una relación hueco/macizo como máximo de 2/1 en sentido horizontal.

Artículo 5.26. Entrada de vehículos.

1. Son los huecos de planta baja abiertos con objeto de permitir el acceso de vehículos de forma habitual desde la vía pública.



3. En aquellas calles que puedan desarrollarse con tratamiento especial de Acerados, ya sea por pavimento o ajardinamiento, queda expresamente prohibida la apertura de nuevas entradas de carruajes, dado el impacto que producen sobre la calidad ambiental de estos espacios.
4. En el caso que se produzcan aperturas en fachada para accesos a plantas sótano y semisótano mediante rampas, éstos deberán quedar cerrados en todo el paño de fachada a la que abran, de forma que no se produzca retranqueo alguno con respecto a la alineación oficial.

Página 101

CAPITULO3:

CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 5.75. Preámbulos.

1. En aplicación de la ley del suelo en vigor, la ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación municipal, mediante la ordenación, organización, ejecución y gestión de los planes, y la regulación y control de las edificaciones, usos y actividades.
2. La actividad administrativa en materia de urbanismo y ordenación del territorio tiene por finalidad garantizar, en cumplimiento de los derechos constitucionales, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, la utilización racional de los recursos naturales, el derecho de la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna y adecuada en un entorno de calidad, la conservación, promoción y enriquecimiento del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de Extremadura, así como la participación de la comunidad en la plusvalías generadas por la acción urbanística de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, en especial del suelo.
3. En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística y Sostenible de Extremadura en vigor, regula los criterios de Ordenación Sostenible cuyo cumplimiento y observación serán prioritarios para cualquier actuación en suelo urbano y urbanizable en lo relativo a los criterios de estética y composición que regula este capítulo.
4. Consiguientemente, el ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obra, instalaciones o actividades que resulten contrarias a los criterios de sostenibilidad pudiéndose referir las condiciones que se impongan tanto al uso y dimensión del edificio y sistema de conjunto, como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

**Artículo 5.76. Parámetros verticales de la edificación.**

1. Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. No se ejecutarán con materiales distintos los elementos constructivos, tales como centros de forjado, estructura, etc.
2. Se permite la utilización de materiales apropiados para fachadas tales como revestimientos continuos de mortero, aplacados de piedra natural, aplacados de material cerámico apto para fachadas y cuya colocación se realice atendiendo a las condiciones fijadas en la normativa técnica de aplicación y 1/0 recomendaciones del fabricante (CTE, normativa específica...). También se permite la colocación de ladrillo cara vista, fachadas ventiladas, fachadas acristaladas o similares, paneles de hormigón prefabricado.

En caso de utilizarse soluciones constructivas mediante revestimientos discontinuos, deberá aportarse memoria suscrita por técnico competente indicativa de la solución propuesta en términos estéticos y constructivos, debiendo aportarse fichas técnicas de materiales y sistemas de fijación cuando la altura de dicho revestimiento supere los 2,50 m de altura. Se cumplirán las especificaciones recogidas en el CTE relativas a aplacados cerámicos > 30x30 o las indicaciones de norma UNE en relación a la piedra natural con varilla de retención hasta 3,00 m de altura.

Página 102

3. En las zonas calificadas como Residencial de Casco Antiguo (Clave I) se permiten el ladrillo caravista de tonalidades claras, excepto en las zonas que cuenten con protección en las que previo a su autorización se seguirá el procedimiento de autorización de licencias tipo 111.
4. Cuando el revestimiento de fachada se realice con morteros continuos, podrá colocarse un zócalo con una altura máxima de 1,00 m.
5. Se establecerá la continuidad de los parámetros verticales de las plantas superiores con la planta baja, de manera que los locales de esta planta quedarán delimitados por elementos arquitectónicos propios del edificio. Sobre estas partes queda prohibida la instalación de elementos que distorsionen el carácter de edificación.
6. El acabado de la medianera en caso de edificaciones en que deba quedar vista, no tienen por qué ser el mismo que el de la fachada principal, sino que debe tratarse con "soluciones constructivas de fachada".



7. El color predominante en los acabados será el blanco, autorizándose también los grises, los ocre, tierra en tonos claros y gamas intermedias, siempre que carezcan de brillo. Podrían admitirse los materiales con brillo en usos comerciales a excepción de aquellas zonas que cuenten con protección, previo informe técnico favorable del ayuntamiento que evalúe para el caso concreto la adecuación de la solución aportada al entorno inmediato. Se prohíben disposiciones de fachada a base de bandas alternativas de color.
8. No existe limitación de color para zócalos, recercado de huecos y pequeños detalles arquitectónicos, siempre que se trate de franjas de anchura inferior a los 50 centímetros y que los colores elegidos carezcan de brillo, previo informe técnico favorable del ayuntamiento que evalúe para el caso concreto la adecuación de la solución aportada al entorno inmediato.

Artículo 5.77. Pavimentos.

1. Se utilizará un material idéntico, equivalente o armonizante con el que fije el proyecto de urbanización para los itinerarios peatonales, en aquellos espacios libre de las parcelas que, necesitando estar pavimentadas, puedan ser vistos desde el espacio público y tengan solución de continuidad con él.
2. Deberá solicitar del ayuntamiento el modelo de pavimento a utilizar, el cual puede no coincidir con el actual si se trata de una calle sometida a mejora ambiental.

Página 103

Artículo 5.78. Huecos de fachada.

1. Se permiten que los huecos de planta baja podrán tener una anchura superior en los accesos a garaje cuando por los condicionantes de acceso de la vía o por el tipo de vehículos que debe acceder, necesiten una mayor anchura. Se permiten carpinterías de cualquier dimensión y forma a excepción de las zonas con algún tipo de protección, previo informe técnico favorable del ayuntamiento que evalúe para el caso concreto la adecuación de la solución aportada al entorno inmediato.
2. Forestación de las plantas superiores: Se prohíben las soluciones arquitectónicas que subrayen la continuidad vertical u horizontal entre los diferentes huecos de fachada mediante superpuestos y/o impostas de distinto material, textura o color. Esta continuidad, si se desea, se obtendrá mediante las proporciones de los huecos y su disposición relativa.

En ningún caso los huecos tendrán una anchura superior a los 2.50 metros. La separación horizontal entre huecos será igual o superior a un tercio de su anchura.



3. La superficie ocupada por los huecos de fachada incluidas los de la planta baja, no podrán exceder de 50% de la superficie total de dicha fachada en las zonas con algún tipo de protección,

Artículo 5.79. Cubiertas.

1. Se permiten cubiertas planas e inclinadas. Las cubiertas inclinadas tendrán una pendiente máxima de 30°.
2. Se autorizan, como materiales de cubrición y acabado, en cubierta inclinada, teja cerámica plana, curva o mixta y teja de hormigón, para todos los usos permitidos dentro de las zonas calificadas como uso residencial, y además de los anteriores, chapa lacada coloreada exclusivamente en polígonos industriales. Las cubiertas planas se acabarán con solado en el caso de las transitables y grava para las no transitables. En ambos casos la cubierta plana transitable quedará rematada con peto perimetral de 1.10 m. de altura mínima medido desde la cota de cubierta acabada. No obstante, esta altura podrá ser inferior en las no transitables, siempre cumpliendo con la mínima fijada por el CTE.
3. Quedan prohibidos las telas asfálticas con terminación tipo pizarrita, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, excepción hecha de las placas solares.
4. Se permite la teja de hormigón negra.

Página 104

Artículo 5.80. Cerramientos y celosías.

1. Los cerramientos de los espacios libres se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales. Por lo demás, regirán las mismas condiciones que para los paramentos verticales.
2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 60 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros. Los cuales presentarán un aspecto diáfano: no obstante, lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos. Presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.
3. Se colocarán celosías para ocultar los tendedores, si bien deberán permitir a la vez en lo más posible el asoleamiento directo de la ropa tendida. Por lo demás, regirán las mismas condiciones que para los paramentos verticales y las cubiertas

***Artículo 5.81. Construcciones e instalaciones por encima de la altura.***

1. Estas construcciones se destinarán exclusivamente a satisfacer necesidades técnicas del edificio, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.
2. Las chimeneas pertenecientes a los sistemas de evacuación de las fuentes fijas de combustión tendrán una altura superior a 1 m de toda cumbrera. En todo caso, los conductos de evacuación se extenderán por encima del edificio en el que estén localizados, de tal forma que al menos sobresalga 1 metro por encima de la cumbrera o peto de cerramiento de la cubierta plana. Deberá distanciarse 3 metros de la salida a los edificios adyacentes, líneas divisorias de propiedad, tomas de aire o niveles rasantes colindantes.
3. Las antenas sobre mástil no podrán sobrepasar más de 1,00 m con respecto a la altura de la cumbrera.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es